

**Acta No.053/2015 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de junio del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, nombrado por el MINED; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, nombrada por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. También se hace constar que se recibió llamada del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, para informar que se incorporará a la sesión en una hora debido a encontrarse en una reunión ineludible de trabajo. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 051 de la Sesión Ordinaria, de fecha 16 de junio de 2015 y la No. 052 de la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de junio de 2015.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de Aprobación del Proyecto de Presupuesto 2016 con las modificaciones solicitadas posteriormente a la presentación del 29 de mayo de 2015
6. Acciones de Personal:
  - 6.1 Solicitud de aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería del Consultorio Magisterial de Santiago de María, Usulután.
  - 6.2 Solicitud de aceptación de renuncia Médico Magisterial.
  - 6.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal Técnico Jurídico III con funciones de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales.
  - 6.4 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Chinameca, San Miguel.
  - 6.5 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de Usulután.
  - 6.6 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Jiquilisco.

7. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes por sobregiros y otros trámites gestionados por la UACI, así:
- 7.1 Pago de sobregiro a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”** ubicado en el municipio de **San Francisco Gotera**, departamento de **Morazán**, en el mes de **junio** de 2014.
  - 7.2 Solicitud de rectificación del monto global a la Resolución Modificativa de Incremento No. 32/2015-ISBM, emitida para pago de sobregiros correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2014, a favor del **Hospital Nacional Sensuntepeque**, ubicado en el municipio de **Sensuntepeque**, departamento de **Cabañas**, para efectos de tramitar el pago de sobregiro del mes de marzo de 2014.
  - 7.3 Solicitud de rectificación de cuadro resumen de ejecución de montos y ejecución de economías del sobregiro de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, cuyo pago fue aprobado por el Consejo Directivo en el Sub Punto 7.2 del Acta No. 49 correspondiente a la sesión ordinaria del 02 de junio de 2015 y autorización de resolución de rectificación para continuidad del trámite de pago.
  - 7.4 Solicitud de aprobación para iniciar procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos a 4 proveedores según contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de **Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”**.
  - 7.5 Informe de la no aceptación de prórroga de Dra. Carolina Esmeralda Pérez Martínez de contrato de Servicios de Odontología para el municipio de San Salvador No. 166/2015-ISBM, referente a proceso de Licitación pública No. 04/2015-ISBM, denominado **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO**.
  - 7.6 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de 5 contratos de Suministro de Servicios de Hospitales Privados, suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 07/2015-ISBM.
8. Solicitud de aprobación de recomendación para emitir resolución final en procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos a proveedores según contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

276/2014-ISBM referente al proceso de **Licitación Pública No. 06/2015-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015".

**9.** Varios:

**9.1** Lectura de correspondencia.

**9.2** Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias y laboratorios clínicos del 01 al 29 de abril de 2015, ambas fechas inclusive.

**9.3** Informe sobre pagos pendientes a proveedores de servicios de salud del ISBM.

Conocida la propuesta, el licenciado Francisco Cruz Martínez solicitó considerar un Punto sobre el no traslado del consultorio de Jocoro y el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, también solicitó incluir en la agenda una petición de seguimiento a conducta de trabajador del ISBM. El pleno accedió a incorporar los Puntos citados, por lo que se agregaron ambos de la siguiente forma:

9.4 Petición sobre el no traslado del Consultorio de Jocoro, Morazán, hasta Santa Rosa de Lima, La Unión.

9.5 Petición de seguimiento a la conducta del señor #####, Auxiliar de Servicios del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, Morazán.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** con las incorporaciones solicitadas, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**En este estado de la sesión se incorporó a ella el Director Propietario designado por el MINSAL, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.**

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 051 de la Sesión Ordinaria, de fecha 16 de junio de 2015 y la No. 052 de la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de junio de 2015.**

El Director Presidente informó que se cuenta con los proyectos de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura a ambas actas y habiéndose subsanado las observaciones en el acto, el pleno estuvo de Acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimirlas y firmarlas. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 051 de la Sesión Ordinaria, de fecha 16 de junio de 2015, así también el Acta No. 052 de la Sesión Ordinaria, de fecha 23 de junio de 2015; siendo procedente la firma de ambas.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia.**

El profesor Coto López procedió a brindar su informe verbal de actividades conforme al siguiente detalle: **Presentación de la Orquesta Matices del Salvador**, el día martes 23 de junio de 2015, a partir de las 6:30 p.m. se dio inicio a la presentación de la orquesta citada, en la ciudad de San Miguel, explicó que de seiscientas invitaciones que se repartieron se tuvo la asistencia de quinientos veintinueve invitados, es decir un índice del 88%; el día miércoles veinticuatro de junio de 2015, en las instalaciones del CIFCO, de mil invitaciones repartidas, se recibieron cuatrocientos once invitados, un índice del 41%; el día jueves veinticinco de junio de 2015, en las instalaciones del CIFCO, de mil invitaciones repartidas, se recibieron quinientos diez invitados, un índice del 51%; el día sábado 27 de junio de 2015, en la ciudad de Santa Ana, de seiscientos invitados se recibieron doscientos cincuenta y siete invitados, es decir un índice del 43%.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el Director Presidente en relación a las presentaciones de la Orquesta Matices de El Salvador, durante el Festival Magisterial 2015.

**Punto Cinco: Solicitud de Aprobación del Proyecto de Presupuesto 2016 con las modificaciones solicitadas posteriormente a la presentación del 29 de mayo de 2015**

El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura a la solicitud de aprobación del Proyecto de Presupuesto 2016 con las modificaciones solicitadas posteriormente a la presentación del 29 de mayo de 2015.

La solicitud presentada textualmente expresa lo siguiente: "....."

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Mediante los acuerdos tomados en el Punto 3 del Acta No. 48, de la sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2015, el Consejo Directivo del ISBM, dio por recibido el nuevo Proyecto de Presupuesto año 2016, conformado por: a) Presupuesto Anual de Ingresos 2016, b) Presupuesto Anual de Egresos 2016; y c) Ley de Salarios y Contratos 2016, presentado con las subsanaciones pertinentes luego de la jornada de trabajo que para su revisión se llevó a cabo el 28 de abril de 2015.

Asimismo, se acordó que la aprobación sería efectuada en próximas sesiones de Consejo Directivo a realizarse en el mes de junio, con la finalidad de que el Directorio pueda revisar los componentes y los rubros que conforman el proyecto citado y presenten sus observaciones y otras recomendaciones que se consideren convenientes.

- II. En fecha 26 de junio de 2015, la Unidad Financiera Institucional recibió nota del Departamento de Desarrollo Humano, en la cual solicita incorporar al proyecto de presupuesto presentado en fecha 29 de mayo de 2015, derivado de acciones de personal aprobadas en forma posterior a la presentación del documento, y a solicitudes de supresión y creación de plazas y modificación de escala salarial, por parte de la Sub Dirección Administrativa y Sub Dirección de Salud, siendo éstas las siguientes:

**SUPRESIÓN, CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL**

- **SUPRESIÓN DE 5 PLAZAS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

**LEY DE SALARIOS**  
Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional  
**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**

No. CORRELATIVO	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS SUPRIMIDAS
1	Técnico I	\$ 1,200.00	2
2	Técnico III	\$ 600.00	2

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<b>SUBTOTAL DE PLAZAS SUPRIMIDAS</b>	<b>4</b>
--------------------------------------	----------

### CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
 Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios  
**Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios**

No. CORRELATIVO	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS SUPRIMIDAS
1	Supervisor de Apoyo Odontológico	\$ 1,950.00	1
<b>SUBTOTAL DE PLAZAS SUPRIMIDAS</b>			<b>1</b>

• **CREACIÓN DE 11 PLAZAS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

### CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional  
**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**

No. CORRELATIVO	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS CREADAS
1	Administrador de Servidores	\$ 1,300.00	1
2	Administrador de Base de Datos	\$ 1,300.00	1
3	Técnico I	\$ 1,200.00	2
4	Técnico II	\$ 800.00	2
5	Técnico Jurídico III	\$ 600.00	2
6	Técnico III	\$ 600.00	1
<b>SUBTOTAL DE PLAZAS CREADAS</b>			<b>9</b>

### CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
 Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios  
**Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios**

No. CORRELATIVO	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS CREADAS
1	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	\$ 1,950.00	1

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2	Asistente Dental	\$ 475.00	1
<b>SUBTOTAL DE PLAZAS CREADAS</b>			<b>2</b>

• **MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL DE 2 PLAZAS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

**CONTRATOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional  
**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**

No. CORRELATIVO	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	SUELDO MENSUAL MODIFICADO
1	Técnico Jurídico II	\$ 700.00	\$ 825.00

**CONTRATOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
 Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios  
**Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios**

No. CORRELATIVO	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	SUELDO MENSUAL MODIFICADO
1	Trabajador Social Hospitalario	\$ 700.00	\$ 775.00

Lo anterior generó un cambio del total general de las plazas de 965 a 971, además se aclara que el monto total presupuestado para este rubro no tiene modificación alguna, ya que el financiamiento para las acciones referidas, se ha realizado readecuación de asignaciones en el rubro 51 Remuneraciones.

- III. En fecha 29 de junio de 2015, la Unidad Financiera Institucional recibió de la Sub Dirección Administrativa, su proyecto de presupuesto ajustado pasando CIEN MIL 00/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00) del rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios al rubro 61. Inversiones en Activos Fijos, ya que mediante acuerdo tomado en el Punto 5 del Acta No. 52 de la sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2015, el Consejo Directivo del ISBM, acordó se incorpore al proyecto de Presupuesto Institucional para el año 2016, los costos para el suministro de Sistema de Video Vigilancia, por lo que la Unidad Financiera Institucional realizó los ajustes necesarios al proyecto de presupuesto 2016.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional luego de los cambios solicitados por la Sub Dirección Administrativa y Sub Dirección de Salud y con base en los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto 2016 con las modificaciones solicitadas después del 29 de mayo de 2015.
- II. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Fiscal 2016, por el monto de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$58,805,615.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Aprobar el Proyecto de Ley de Salarios y Contratos por el monto de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,620,250.00)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

Ocho miembros propietarios del Consejo Directivo, cobrarán dietas a razón de \$150.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de \$600.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro al mes.

Los miembros suplentes devengarán las mismas dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo que integren las Comisiones de Trabajo, cobrarán dietas a razón de \$75.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de \$300.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro al mes.

El Presidente cobrará gastos de representación por el valor de \$1,000.00 mensuales.

- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional -UFI- el seguimiento de las acciones correspondientes.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de que sea remitido al Ministerio de Educación y dar cumplimiento al plazo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

establecido en el artículo 20 literal f) de la Ley del ISBM.-

Conocido lo anterior, el Director Presidente consultó al pleno si no hay objeción para aprobar el Proyecto del Presupuesto Institucional del ISBM para 2016, de la forma en que viene planteado y hubo total consenso para su aprobación.

Concluida la revisión y análisis del Proyecto de Presupuesto Anual y demás antecedentes documentales presentados por las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional y la del Departamento de Presupuesto; evacuadas las consultas del caso y agotadas las discusiones sobre el punto; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto 2016** con las modificaciones que fueron solicitadas.
- II. **Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Fiscal 2016**, por el monto de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$58,805,615.00)** de acuerdo al detalle siguiente:

<b>PRESUPUESTO INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 2016</b>		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$58,805,615.00</b>
<u>RUBRO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PARCIALES</u>
12	Tasas y Derechos	\$ 4,000.00
13	Contribuciones a la Seguridad Social	\$ 55,939,945.00
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 40,000.00
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 2,821,670.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$58,805,615.00</b>
51	Remuneraciones	\$ 12,620,250.00
53	Prestaciones a la Seguridad Social	\$ 242,580.00
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 43,997,875.00
55	Gastos Financieros y otros	\$ 135,000.00
56	Transferencias Corrientes	\$ 5,000.00
61	Inversiones en Activo Fijo	\$ 1,804,910.00

III. **Aprobar el Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2016**, por el monto de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,620,250.00)**, de acuerdo al detalle siguiente:

**LEY DE SALARIOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**

Cifra Presupuestaria: 2016-3107-3-01-01

Ocho miembros propietarios del Consejo Directivo, cobrarán dietas a razón de US \$150.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de US \$600.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro al mes.

Los miembros suplentes devengarán las mismas dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo que integren las Comisiones de Trabajo, cobrarán dietas a razón de US \$75.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de US \$300.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro al mes.

El Presidente cobrará gastos de representación por el valor de US \$1,000.00 mensuales.

No. PARTIDA	TÍTULO DE LA PLAZA PERSONAL	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Colaborador Jurídico	\$ 1,200.00	2
2	Secretaria Ejecutiva	\$ 800.00	1

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3	Técnico II	\$ 800.00	3
4	Asistente de Prensa	\$ 650.00	1
5	Secretaria I	\$ 650.00	1
6	Secretaria II	\$ 550.00	1
7	Colaborador Administrativo I	\$ 500.00	4
8	Motorista	\$ 450.00	3
<b>SUBTOTAL PLAZAS</b>			<b>22</b>

### LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios

**Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios**

Cifra Presupuestaria: 2016-3107-3-02-01

No. PARTIDA	TÍTULO DE LA PLAZA PERSONAL	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Médico Magisterial Regente Policlínico	\$ 75.00	22
2	Médico Magisterial Regente Consultorio	\$ 50.00	34
<b>SUBTOTAL PLAZAS</b>			<b>56</b>

### LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios

**Línea de Trabajo: Prestación y Beneficios Magisteriales**

Cifra Presupuestaria: 2016-3107-3-02-02

No. PARTIDA	TÍTULO DE LA PLAZA PERSONAL	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Coordinador de Psicólogos	\$ 900.00	3
2	Encargado de Centro de Recreación	\$ 375.00	2
<b>SUBTOTAL PLAZAS</b>			<b>5</b>

<b>TOTAL GENERAL PLAZAS POR LEY DE SALARIOS</b>	<b>83</b>
---	-----------

### CONTRATOS

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**

Cifra Presupuestaria: 2016-3107-3-01-01

No. PARTIDA	TÍTULO DE LA PLAZA PERSONAL	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Presidente	\$ 3,800.00	1
2	Sub Director Administrativo	\$ 2,400.00	1
3	Asesor Legal	\$ 2,250.00	1
4	Jefe de División	\$ 2,100.00	2
5	Jefe de Unidad	\$ 2,100.00	2
6	Auditor Interno	\$ 1,800.00	1
7	Jefe de Departamento I	\$ 1,800.00	3
8	Jefe de Departamento II	\$ 1,500.00	6
9	Analista Programador	\$ 1,300.00	3
10	Jefe de Sección	\$ 1,300.00	11
11	Administrador de Servidores	\$ 1,300.00	1
12	Administrador de Base de Datos	\$ 1,300.00	1
13	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	\$ 1,200.00	1
14	Técnico I	\$ 1,200.00	5
15	Técnico Jurídico	\$ 1,200.00	2
16	Auditor de Sistemas	\$ 1,000.00	1
17	Colector	\$ 900.00	1
18	Pagador Auxiliar	\$ 900.00	2
19	Soporte Técnico	\$ 850.00	6
20	Técnico Jurídico II	\$ 825.00	2
21	Técnico II	\$ 800.00	19
22	Técnico de Soporte Informático Regional	\$ 700.00	3
23	Secretaria I	\$ 650.00	1
24	Técnico Jurídico III	\$ 600.00	2
25	Técnico III	\$ 600.00	23
26	Secretaria II	\$ 550.00	3
27	Secretaria III	\$ 500.00	6
28	Técnico IV	\$ 500.00	3
29	Motorista Tramitador	\$ 450.00	1

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

30	Colaborador Administrativo I	\$ 425.00	17
31	Colaborador Administrativo II	\$ 400.00	1
32	Asistente de Apoyo Administrativo	\$ 330.00	4
<b>SUBTOTAL PLAZAS</b>			<b>136</b>

### CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

**Línea de Trabajo: Administración Médica**

Cifra Presupuestaria: 2016-3107-3-01-02

No. PARTIDA	TÍTULO DE LA PLAZA PERSONAL	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Sub Director de Salud	\$ 2,800.00	1
2	Jefe de División	\$ 2,150.00	2
3	Jefe de División II	\$ 1,850.00	2
4	Médico Docente de Salud	\$ 1,800.00	1
5	Médico Epidemiológico	\$ 1,800.00	1
6	Médico Normalizador	\$ 1,800.00	1
7	Médico Colaborador Técnico	\$ 1,600.00	1
8	Técnico I	\$ 1,200.00	4
9	Secretaria II	\$ 550.00	2
<b>SUBTOTAL PLAZAS</b>			<b>15</b>

### CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios

**Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios**

Cifra Presupuestaria: 2016-3107-3-02-01

No. PARTIDA	TÍTULO DE LA PLAZA PERSONAL	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Coordinador de Supervisores Médicos Magisteriales	\$ 1,950.00	1
2	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	\$ 1,950.00	13
3	Supervisor de Apoyo Odontológico	\$ 1,950.00	1

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

4	Jefe de Sección I	\$ 1,800.00	5
5	Coordinador Equipo Supervisión de Química y Farmacia	\$ 1,500.00	1
6	Jefe de Departamento II	\$ 1,500.00	4
7	Médico Subespecialista	\$ 1,500.00	8
8	Técnico Químico Farmacéutico	\$ 1,500.00	1
9	Jefe de Sección II	\$ 1,400.00	1
10	Médico Especialista	\$ 1,400.00	64
11	Supervisor Médico Magisterial	\$ 1,400.00	3
12	Desarrollador en Sistemas Senior para Salud	\$ 1,300.00	1
13	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	\$ 1,250.00	6
14	Supervisor de Servicios de Laboratorios	\$ 1,250.00	3
15	Médico Magisterial	\$ 1,200.00	152
16	Odontólogo Especialista	\$ 1,200.00	1
17	Psicólogo	\$ 850.00	22
18	Técnico Optometrista	\$ 1,100.00	3
19	Odontólogo (tiempo completo)	\$ 1,100.00	3
20	Técnico en Laboratorio Dental	\$ 1,100.00	1
21	Técnico Administrativo I	\$ 850.00	8
22	Soporte Técnico	\$ 850.00	1
23	Odontólogo (6 horas diarias)	\$ 825.00	17
24	Desarrollador en Sistemas Junior para Salud	\$ 800.00	1
25	Técnico II	\$ 800.00	2
26	Profesional en Radiología	\$ 800.00	2
27	Coordinadora de Enfermería a Nivel Nacional	\$ 700.00	1
28	Fisioterapeuta	\$ 700.00	4
29	Laboratorista Clínico	\$ 700.00	20
30	Nutricionista	\$ 700.00	4
31	Trabajador Social	\$ 700.00	6
32	Trabajador Social Hospitalario	\$ 775.00	13
33	Técnico Administrador	\$ 700.00	25
34	Encargado de Mantenimiento	\$ 650.00	3
35	Enfermera Supervisora Regional	\$ 600.00	4
36	Técnico III	\$ 600.00	1
37	Enfermera Jefe de Servicio	\$ 500.00	24
38	Técnico IV	\$ 500.00	3

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

39	Asistente Dental	\$ 475.00	6
40	Administrador de Centro Recreativo	\$ 475.00	3
41	Auxiliar de Enfermería	\$ 475.00	99
42	Auxiliar de Mantenimiento I	\$ 450.00	11
43	Motorista	\$ 450.00	10
44	Motorista Tramitador	\$ 450.00	5
45	Colaborador Administrativo I	\$ 425.00	42
46	Encargado de Botiquín	\$ 425.00	27
47	Colaborador Administrativo II	\$ 400.00	6
48	Encargado de Centro de Recreación	\$ 375.00	2
49	Asistente de Apoyo Administrativo	\$ 330.00	84
50	Auxiliar de Mantenimiento II	\$ 330.00	8
51	Auxiliar I	\$ 330.00	1
<b>SUBTOTAL PLAZAS</b>			<b>737</b>
<b>TOTAL GENERAL PLAZAS POR CONTRATOS</b>			<b>888</b>
<b>TOTAL GENERAL DE PLAZAS POR LEY DE SALARIOS Y CONTRATOS</b>			<b>971</b>

- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** el seguimiento de las acciones correspondientes.
- V. Autorizar el presente Acuerdo** de aplicación inmediata con la finalidad de que sea remitido lo antes posible al Ministerio de Educación y dar cumplimiento al plazo establecido en el Artículo 20 literal f) de la Ley del ISBM.

**Punto Seis:** Acciones de Personal

El Director Presidente informó al Directorio que se somete a su consideración, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, seis Puntos de Acciones de Personal; explicando que la primera y segunda solicitud se tratan de aceptación de renuncias, del Auxiliar de Enfermería del Consultorio Magisterial de Santiago de María, Usulután y del Médico Magisterial de San Juan Nonualco, La Paz, respectivamente; en cuanto a la tercera solicitud fue el requerimiento para la contratación de un Técnico de Gestión de Documentos Contractuales; en relación a la cuarta, quinta y sexta de las solicitudes, fueron los requerimientos para la contratación de Auxiliares de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Servicios para los centros de salud siguientes: Consultorio Magisterial de Chinameca, San Miguel; Policlínico Magisterial de Usulután; y para el Consultorio Magisterial de Jiquilisco, Usulután.

A continuación el Director Presidente propuso seguir la mecánica acostumbrada para estos Puntos, consistente en conocer cada solicitud y tomar la decisión correspondiente; el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

6.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARÍA, USULUTÁN.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 684/2013, el ISBM contrató a la empleada Sandra Yaneth Rodríguez Castro desde el 9 de diciembre de 2013, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería.
3. En fecha 23 de junio de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remitió renuncia de la empleada Sandra Yaneth Rodríguez Castro, al Departamento de Desarrollo Humano, la cual será efectiva desde el 1 de julio de 2015, dejando dicha plaza vacante en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
4. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, un año con doscientos cuatro días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	09 de diciembre de 2013	30 de junio de 2015

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literal a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada Sandra Yaneth Rodríguez Castro, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, desde el 1 de julio de 2015.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Ciento Cuarenta y Ocho 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$148.10); más una compensación proporcional por vacaciones de Ciento setenta y Dos 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$172.56); y una compensación adicional por aguinaldo de Doscientos 23/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.23); siendo un total de Quinientos veinte 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$520.89), en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de Auxiliar de Enfermería para prestar servicios en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

.....

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directoras que están todos de acuerdo en aprobar conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literales “k” y “n” de la Ley del ISBM; y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Sandra Yaneth Rodríguez Castro**, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; plaza que quedará vacante a partir del uno de julio del presente año, en el Consultorio Magisterial situado en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: 1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Ciento Cuarenta y Ocho 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$148.10); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Ciento setenta y Dos 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$172.56); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Doscientos 23/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$200.23); **haciendo un monto total de Quinientos veinte 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$520.89).**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Autorizar y encomendar a la Sub Dirección de Salud, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Departamento de Desarrollo Humano**, dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para tramitar la contratación de la persona que cubrirá la plaza de Auxiliar de Enfermería, en el Consultorio Magisterial localizado en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Se procedió a dar lectura a la segunda solicitud de Acciones de Personal así:

6.2 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA MÉDICO MAGISTERIAL.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 140/2011, el ISBM contrató al empleado Ricardo Aníbal Ayala García desde el 03 de enero de 2011, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud.

2. El 18 de junio de 2015, el empleado Ricardo Aníbal Ayala García, presentó preaviso de su renuncia voluntaria, al Departamento de Desarrollo Humano. En dicho preaviso se estableció que su último día laboral sería el 04 de julio de 2015.

3. Según el Art. 1 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, dicha Ley tiene como objeto regular las condiciones bajo las cuales las y los trabajadores permanentes que laboren en el sector privado e instituciones autónomas que generen recursos propios, gozaran de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. El monto de dicha prestación, será fijada en relación a la antigüedad y a los salarios que devengaren las y los trabajadores, y deberá ser cancelada por los empleadores en la forma prevista en la misma.

Además conforme al Art. 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria para tener derecho a la prestación económica en la presente Ley, será obligación dar un preaviso por escrito al patrono, con un antelación de treinta días a la fecha en que hará efectiva la renuncia en el caso de directores, gerentes, administradores, jefaturas y trabajadores especializados. Las y los trabajadores que no estén contemplados en el inciso anterior, deberán dar el preaviso **con una antelación de quince días**.

Por otra parte, el Art. 3 de la referida Ley, establece que la renuncia voluntaria deberá cumplir con lo siguiente:

- Debe constar por escrito, debidamente firmada por el trabajador (a)
- Acompañada de copia de Documento Único de Identidad
- Constar en hojas proporcionadas por la Dirección de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral o en documento autenticado.

4. Que en fecha 19 de junio de 2015, el Departamento de Desarrollo Humano recibió por sistema Transdoc y en cumplimiento al preaviso, la renuncia del referido empleado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

5. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, cuatro años ciento ochenta y cinco días, por lo que le corresponde una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio, de conformidad a los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 2 años en adelante	15 días de su salario básico por cada año de servicio, siendo el limite dos salarios mínimos vigentes(\$503.40) + vacaciones y aguinaldo proporcional	03 de enero de 2011	04 de julio de 2015

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículos 3 y 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado Ricardo Aníbal Ayala García, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, a partir del 05 de julio de 2015.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, conforme a los cálculos presentados, siendo la prestación económica por renuncia de Un mil ciento treinta y tres 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,133.68); más una prestación proporcional por vacaciones de Trescientos noventa y cinco 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$395.34); y una prestación proporcional por aguinaldo de Cuatrocientos veintiséis 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$426.85); siendo un total a cancelar de **Un mil novecientos cincuenta y cinco 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,955.87)**.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Medico Magisterial**, para prestar servicios en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de San Juan

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nonualco, departamento de La Paz, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes y **cancelar las prestaciones dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.**

Una vez finalizada la lectura, de nuevo el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directoras que sí lo hay.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literales “k” y “n” de la Ley del ISBM; y a los Artículos 3 y 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del empleado Ricardo Aníbal Ayala García**, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; la plaza quedará vacante a partir del cinco de julio del presente año, en el Consultorio Magisterial situado en el municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: 1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Un mil ciento treinta y tres 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,133.68); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Trescientos noventa y cinco 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$395.34); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Cuatrocientos veintiséis 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$426.85); **haciendo un monto total de Un mil novecientos cincuenta y cinco 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,955.87).**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Autorizar y encomendar a la Sub Dirección de Salud, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Departamento de Desarrollo Humano**, dar inicio al proceso

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de reclutamiento y selección de personal, para tramitar la contratación de la persona que cubrirá la plaza vacante de Medico Magisterial, en el Consultorio Magisterial localizado en el municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.

- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para realizar los trámites correspondientes y cancelar las prestaciones dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.

Se dio lectura a la tercera solicitud de Acciones de Personal, de la siguiente manera:

.....

**6.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL TÉCNICO JURÍDICO III CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 11 de junio de 2015, la Jefa de la Unidad Jurídica, licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, solicitó la creación en ejecución y contratación de 2 plazas nominales de Técnico Jurídico III con funciones de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales.
- II. Según Certificación del Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.2, del Acta Número 51 de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2015, el Consejo Directivo aprobó la creación en ejecución de dos (2) plazas nominales de Técnico Jurídico III y funcionales de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales.
- III. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales proporcionando 5 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.
- IV. En fecha 24 de junio de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista, evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtienen los siguientes resultados:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
Nancy Marisol Murcia Perdomo	Licenciada en Ciencias Jurídicas (Abogada y notaria)	5 años 9 meses de experiencia en materia Civil, familia, laboral, administrativo y notarial.  (Efectuó interinato de 4 meses en la Unidad Jurídica del ISBM)	Conocimientos básicos en Derecho Civil Derecho Procesal Civil Derecho Laboral Derecho Administrativo Derecho de Familia y conocimientos de computación y programas de escritorio.	Facilidad de trabajar en equipo, enfocado a logro metas, capacidad analítica y de síntesis, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, empatía con la igualdad de género y enfoque de derechos; interés y responsabilidad con compromiso de trabajo.  - Buena redacción - Facilidad de trabajo en equipo - Capacidad de análisis - Cuenta con un Diplomado en Equidad de Género	Mejicanos, San Salvador	De inmediato	7.0	Cuenta con la mejor nota de la prueba de conocimientos técnicos, se encuentra actualizada en el conocimiento de jurisprudencia.  Posee experiencia en materias de derecho Civil y Procesal Civil.  Dispone de experiencia a institución al haber realizado un interinato en el ISBM, por lo que conoce el trabajo de la Unidad.  Otro aspecto a resaltar es que posee buena redacción aspecto importante para la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								plaza a contratar.
#####	Licenciada en Ciencias Jurídicas  (Abogada y notaria)	4 años en el libre ejercicio de la profesión	Conocimientos básicos de derecho civil y derecho de familia	- Redacción regular - Facilidad de trabajo en equipo	Mejicanos,  San Salvador	De inmediato	6.0	Cumple con la preparación académica. Fue la segunda mejor calificación en la prueba de conocimientos técnicos. Posee habilidades de trabajo en grupo. La capacidad de redacción es regular.
#####	Licenciada en Ciencias Jurídicas  (Abogada)	5 años de experiencia en la elaboración de resoluciones de gravámenes de vehículos y documentos de inscripción.	Conocimientos básicos en Derecho Civil y Derecho Procesal Civil	- Buena redacción - Facilidad de trabajo en equipo - Capacidad de análisis	Apopa,  San Salvador	De inmediato	5.0	Obtuvo un resultado regular en la prueba de conocimientos técnicos.  Posee experiencia en materia civil y procesal civil, se ha desempeñado revisando documentos para registro de vehículos. Posee buena redacción aspecto importante para la plaza.
#####	Licenciado en Ciencias Jurídicas  (Abogado)	5 años en representación legal en audiencias de empresa privada y apoyo en elaboración de actas y escrituras notariales.	Conocimientos básicos en Derecho Civil y Derecho Procesal Civil	- Buena redacción - Facilidad de trabajo en equipo - Capacidad de análisis	Ilopango,  San Salvador	De inmediato	5.0	Obtuvo un resultado regular en la prueba de conocimientos técnicos.  Posee experiencia en materia civil y procesal civil, se ha desempeñado como apoderado judicial.  Posee buena redacción aspecto importante para la plaza.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####	Licenciada en Ciencias Jurídicas (Abogada)	5 años de experiencia en revisión y confrontación de fianzas, certificaciones y auténticas.	Conocimientos básicos en Derecho Civil y Derecho Procesal Civil	- Facilidad de trabajo en equipo - Redacción regular	San Salvador, San Salvador	De inmediato	5.0	Obtuvo un resultado regular en la prueba de conocimientos técnicos.  Posee experiencia en materia civil y procesal civil, se ha desempeñado como colaboradora jurídica. La capacidad de redacción es regular.
-------	---	---	---	---	-------------------------------	--------------	-----	---

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal **considerando el resultado de la prueba técnica y experiencia laboral, determinó la siguiente propuesta:**

CARGO NOMINAL:

TECNICO JURIDICO III

CARGO FUNCIONAL:

TÉCNICO EN GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Opciones	NOMBRE	UBICACIÓN
1	Nancy Marisol Murcia Perdomo	Unidad Jurídica de
2	#####	Oficinas Centrales

Asimismo, tomando en cuenta los resultados de los 5 aspirantes, la Unidad solicitante requirió solo la contratación de una de las dos plazas creadas, quedando pendiente otro proceso para la plaza restante, con la finalidad de disponer de más aspirantes idóneos.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**Institucional;** y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración;** con salario inicial de contratación de **Quinientos veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00);** como personal de la Unidad Jurídica en las oficinas centrales, dependiendo dicha plaza directamente de la jefatura de la referida Unidad, en la estructura jerárquica de la **Presidencia.**

- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** para agilizar los trámites correspondientes.

Se procedió a dar lectura a la cuarta solicitud de Acciones de Personal, así:

6.4 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHINAMECA, SAN MIGUEL.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 11 de junio de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Chinameca, ya que endicho consultorio se atiende un promedio de 415.6 usuarios mensualmente, lo que genera una cantidad importante de desechos e implica realizar el aseo varias veces al día, con la finalidad de mantener las condiciones de higiene imprescindibles.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios,** con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00);** dispone a la fecha de 28 plazas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

nominales de Asistente de Apoyo Administrativo, para ser contratadas según requerimientos de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos a candidatos, que puedan aplicar a la plaza de Auxiliar de Servicios; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 24 de Junio de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtienen los siguientes resultados:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado de preferencia	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios de preferencia.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Facilidad de Atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.				
Antonia Verónica Ortiz Orellana	Bachillerato Técnico Vocacional opción Contaduría	6 Años de experiencia en Atención al Cliente realizando actividades de aseo del local.  3 Meses de experiencia en Dependiente de mostrador	Conocimientos de equipo de oficina	Atención al cliente	San Miguel	De inmediato	10	Obtuvo excelente nota en la prueba técnica, realizó muy bien la entrevista.  Cuenta con 6 años de experiencia en el área de limpieza y atención al cliente.
#####	Bachillerato opción Ciencias y Humanidades	3 Años de experiencia como Ordenanza	Conocimientos en computación	Atención al cliente	Jucuapa	De inmediato	74.6	Obtuvo muy buena nota en la prueba técnica, posee 3 años de experiencia en el área de limpieza y atención al cliente.  Tiene facilidad de desplazamiento.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

#####	Bachiller en Salud Pública	5 Años de experiencia como ordenanza	Conocimientos de fontanería	Atención al público	San Miguel	De inmediato	58.8	Obtuvo una nota de bueno en la prueba técnica, posee 5 años de experiencia de ordenanza.
-------	----------------------------	--------------------------------------	-----------------------------	---------------------	------------	--------------	------	--

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando **la experiencia laboral, el resultado de la prueba técnica y disponibilidad de incorporación**, establece la propuesta conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Asistente de Apoyo Administrativo

CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Antonia Verónica Ortez Orellana	Chinameca	San Miguel	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####			
3	#####			

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, para el Consultorio Magisterial de Chinameca, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario de Trescientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CARGO NOMINAL: Asistente de Apoyo Administrativo

CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Antonia Verónica Ortiz Orellana	Chinameca	San Miguel	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####			
3	#####			

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 6 de julio de 2015.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

.....

Nuevamente el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando el pleno su disponibilidad de aprobar conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo**

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **Antonia Verónica Ortiz Orellana**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día **seis de julio de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**; como personal del Consultorio Magisterial de Chinameca, departamento de San Miguel, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio y departamento de San Miguel; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Se continuó dando lectura a la quinta solicitud de Acciones de Personal de la siguiente forma:

6.5 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTÁN.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 11 de junio de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de Usulután, ya que en dicho Policlínico se atiende un promedio de 3,772.3 usuarios mensualmente, lo que genera una cantidad de desechos e implica realizar el aseo varias veces al día, con la finalidad de mantener las condiciones de higiene imprescindibles se solicita la contratación de un Auxiliar de Servicio adicional, para mantener las condiciones de aseo necesarias para una institución que brinda servicios de salud.
2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dispone a la fecha de 27 plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo, para ser contratados según requerimientos de personal.
3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos a candidatos, que puedan aplicar a la plaza de Auxiliar de Servicios; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

4. En fecha 24 de junio de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtienen los siguientes resultados:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado de preferencia	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios de preferencia.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Facilidad de Atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.				
Jaime Joel Ramos Mejía	Bachiller en Comercio y Administración	12 años como ordenanza	Conocimiento de equipo de oficina	Atención al cliente. Facilidad para adaptarse a normas.	Santiago de María	De inmediato	88.20	Obtuvo un resultado de muy bueno en la prueba de conocimientos, cuenta con 12 años de experiencia como ordenanza, con conocimientos en equipo de oficina y atención al cliente.
#####	Bachiller General	1 año con 6 meses como Asesora de Ventas 3 años en el área de limpieza	Conocimiento de computación	Atención al cliente. Facilidad para adaptarse a normas.	Usulután	De inmediato	82.30	Obtuvo un resultado de muy bueno en la prueba técnica, cuenta con 3 años de experiencia en el área de limpieza y 1 año 6 meses como Asesora de Ventas.
#####	Bachiller en Comercio y Administración	3 años de atención al cliente y limpieza	Conocimiento de equipo de oficina	Atención al cliente. Facilidad para adaptarse a normas.	Santiago de María	De inmediato	76.40	Obtuvo un resultado en la prueba de conocimientos de muy bueno, cuenta con 3 años de experiencia como atención al cliente y limpieza.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando **la experiencia laboral y el resultado de la prueba técnica** establece la propuesta conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Asistente de Apoyo Administrativo

CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Jaime Joel Ramos Mejía	Usulután	Usulután	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####			
3	#####			

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, para el Policlínico Magisterial de Usulután, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario de Trescientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Usulután, departamento de Usulután; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: Asistente de Apoyo Administrativo

CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Jaime Joel Ramos Mejía	Usulután	Usulután	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####			
3	#####			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 6 de julio de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

El profesor Coto López procedió a consultar al Directorio si están de acuerdo en aprobar la contratación de la forma en que se le ha propuesto, manifestando el pleno que sí lo están.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Jaime Joel Ramos Mejía**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día **seis de julio de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de Usulután, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio y departamento de Usulután; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Se procedió a dar lectura a la sexta y última solicitud de Acciones de Personal, así:

6.6 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JIQUILÍSCO.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. El 11 de junio de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Jiquilisco, ya que en dicho consultorio se atiende un promedio de 261.6 usuarios mensualmente, lo que genera una cantidad de desechos y con la finalidad de mantener las condiciones de higiene imprescindibles se solicita la contratación.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dispone a la fecha de 26 plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo, para ser contratadas según requerimientos de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos a candidatos, que puedan aplicar a la plaza de Auxiliar de Servicios; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 24 de junio de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
#####	Noveno Grado	3 años de experiencia en negocio propio desarrollando actividades de construcción, jardinería, pintura, limpieza y mantenimiento de casas.	✓ Conocimientos de albañilería, fontanería, jardinería y pintura.	Facilidad de Atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.  Tiende a actuar de acuerdo con las normas.  Trabajo en equipo.	Jiquilisco departamento de Usulután	De inmediato	7.64	Obtuvo muy buena nota en la prueba técnica, tiene conocimientos en el área de limpieza, albañilería, fontanería, jardinería y pintura, por lo que puede apoyar en dichas actividades.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Keiry Zuleyma Márquez Argueta	Técnico en programación de computadoras	4 años de experiencia como secretaria desarrollando actividades de escrituración y casos civiles, inventarios, encargada de la limpieza de la oficina.	✓ Conocimientos básicos de Excel, manejo intermedio de Word, Power Point.	Tiende a actuar de acuerdo con las normas.  Seguridad en sí misma.	Jiquilisco departamento de Usulután	De inmediato	7.64	Obtuvo una buena nota en la prueba técnica, posee experiencia como secretaria y limpieza.
#####	Bachillerato General	2 años de experiencia como encargada de chalet, desarrollando actividades de limpieza y venta.	✓ Conocimientos básicos de equipo de oficina.	Tiende a actuar de acuerdo con las normas.  Trabajo en equipo.	Jiquilisco departamento de Usulután	De inmediato	6.47	Obtuvo una buena nota en la prueba técnica, cuenta con 2 años de experiencia en limpieza.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando **la experiencia laboral, el resultado de la prueba técnica y disponibilidad de incorporación**, establece la propuesta conforme al siguiente detalle:

**CARGO NOMINAL:** Asistente de Apoyo Administrativo

**CARGO FUNCIONAL:** Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	#####	Jiquilisco	Usulután	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	Keiry Zuleyma Márquez Argueta			
3	#####			

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por mayoría el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **Keiry Zuleyma Márquez Argueta**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día **seis de julio de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**; como personal del Consultorio Magisterial de Jiquilisco, departamento de Usulután, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio y departamento de Usulután; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

**Punto Siete: Solicitudes de aprobación de pagos pendientes por sobregiros y otros trámites gestionados por la UACI, así:**

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación seis Puntos sobre diferentes trámites; por lo que el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de los Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, propuesta con la cual el pleno estuvo de acuerdo y por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**7.1 PAGO DE SOBREGIRO A FAVOR DEL HOSPITAL NACIONAL “DR. HÉCTOR ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, EN EL MES DE JUNIO DE 2014.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000.00)**.
- 1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 548/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,000.00)**.
- 1.2 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 264/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,000.00)**.
- 1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 548/2013-ISBM, para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de sobregiro	Monto de incremento autorizado en US\$	% Incremento acumulado en relación a la Prórroga	Monto total de la prórroga del convenio suscrito, en US\$
20/10/2014	191/2014-ISBM	11	11.1	14/10/2014	Enero	\$607.48	0.84%	\$72,607.48
19/12/2014	280/2014-ISBM	23	9	16/12/2014	Marzo	\$2,507.44	3.48.%	\$75,114.92
22/04/2015	64/2015-ISBM	42	7	21/04/2015	Mayo	\$511.30	0.71%	\$75,626.22
<b>TOTAL</b>						<b>\$3,626.22</b>	<b>5.03%</b>	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. El 18 de junio de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 4 de junio de 2015, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,157.22)**, al Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de junio de 2014.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 4 de junio de 2015, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Elisa María Romero de Bonilla; en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,157.22)**. Según el informe de la supervisora, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por ella, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia y atenciones no tipificadas como emergencias, pero que si representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de nuestros afiliados, registradas a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de junio cubrió hasta parte del día 20; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de junio 2014:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
4	Consulta externa especializada sin medicamentos	\$44.00
2	Consulta externa especializada con 1-medicamento	\$40.00
6	Consulta externa especializada con 2-medicamentos	\$180.00
5	Consulta de emergencia	\$154.00
4	Tratamientos médicos de diferente complejidad y costo (Ingresos).	\$1,760.00
1	Legrado uterino	\$247.50
13	Exámenes de laboratorio	\$35.06
1	Electrocardiograma	\$7.70
6	Exámenes radiológicos	\$104.86
23	Sesiones de fisioterapia	\$278.30
1	Ferulización estática	\$33.00
1	Retiro de yeso	\$25.30
3	Transporte interdepartamental	\$247.50
<b>70</b>	<b>Total General</b>	<b>\$3,157.22</b>

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de junio de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanente en el mes de junio de 2014, por un monto de **CIENTO VEINTIUNO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$121.71)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **TRES MIL TREINTA Y CINCO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,035.51)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 548/2013-ISBM, POR SOBREGIRO DEL MES DE JUNIO DE 2014
Junio	\$9,035.51	\$6,000.00	\$5,878.29	\$0.00	\$3,157.22	\$121.71	\$3,035.51	4.22%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico, la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.
5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 06-06-2015-PROV 2014, por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00)**; el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014. Asimismo Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 24-06-2015, por un monto de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,835.51)**, que será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2015. Ambas certificaciones fueron emitidas por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, y suman la cantidad total de **TRES MIL TREINTA Y CINCO 51/100**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,035.51).**

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de sobregiro por la cantidad de **TRES MIL TREINTA Y CINCO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,035.51)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”**, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de junio de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 548/2013- ISBM, de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$78,661.73)**. Dicho pago será con cargo a **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014 y la Línea Presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2015**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

El Director Presidente consultó a los Directores y Directora si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de sobregiro** por la cantidad de **TRES MIL TREINTA Y CINCO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,035.51)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”**, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de **Morazán**, por atenciones médico hospitalarias

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **junio de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 548/2013-ISBM de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$78,661.73)**. Dicho pago será con cargo a **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014 y la Línea Presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2015**.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago y demás trámites correspondientes.

Continuando con el desarrollo de la sesión se dio lectura al Punto siguiente:

7.2 **SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL MONTO GLOBAL A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE INCREMENTO No. 32/2015-ISBM, EMITIDA PARA PAGO DE SOBREGIROS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2014, A FAVOR DEL HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, PARA EFECTOS DE TRAMITAR EL PAGO DE SOBREGIRO DEL MES DE MARZO DE 2014.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Conforme a la certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el punto **SIETE** del Acta número **TREINTA** de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de enero de 2015, se aprobó cancelar al Hospital Nacional Sensuntepeque, en concepto de sobregiro la cantidad total de **UN MIL TRES VEINTIUNO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,321.89)**, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2014, el Director Presidente emitió el día 22 de enero de 2015, la Resolución Modificativa No. 32/2015-ISBM, mediante la cual se modificó la prórroga del Convenio de Servicios Médico Hospitalarios suscrita con el Hospital Nacional Sensuntepeque, para proceder con el trámite de pago de sobregiro de los meses antes mencionados, en la cual entre otros se establece:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MESES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJES DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 542/2013-ISM, POR SOBREGIROS LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2014
Enero	\$1,744.75	\$2,000.00	\$1,744.75	\$0.00	\$0.00	\$255.25	\$0.00	0.00%
Febrero	\$2,563.65	\$2,000.00	\$1,929.80	\$0.00	\$633.85	\$70.20	\$308.40	1.28%
Marzo	\$2,073.47	\$2,000.00	\$1,970.88	\$0.00	\$102.59	\$29.12	\$73.47	0.31%
Abril	\$2,940.02	\$2,000.00	\$1,993.17	\$0.00	\$946.85	\$6.83	\$940.02	3.92%
<b>TOTALES</b>	<b>\$9,321.89</b>	<b>\$8,000.00</b>	<b>\$7,638.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,683.29</b>	<b>\$361.40</b>	<b>\$1,321.89</b>	<b>5.51%</b>

**NOTA:** En el mes de enero de 2014 no se generó sobregiro, quedando una economía disponible de US\$255.25, la cual será aplicada en el sobregiro del mes de febrero de 2014.

2. El 25 de mayo de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de gestión para rectificación de monto a la Resolución Modificativa No. 32/2015-ISM de la Unidad Financiera Institucional (UFI), en la que en resumen se establece que debido a un error involuntario de la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, Licda. Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, se detalló en el informe de remanentes y economías una economía para el mes de marzo de 2014 por el monto de \$29.12, siendo el dato correcto \$1.72, según el siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MESES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJES DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 542/2013-ISM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2014
Enero	\$1,744.75	\$2,000.00	\$1,744.75	\$0.00	\$0.00	\$255.25	\$0.00	0.00%
Febrero	\$2,563.65	\$2,000.00	\$1,929.80	\$0.00	\$633.85	\$70.20	\$308.40	1.28%
Marzo	\$2,100.87	\$2,000.00	\$1,998.28	\$0.00	\$102.59	\$1.72	\$100.87	0.42%
Abril	\$2,940.02	\$2,000.00	\$1,993.17	\$0.00	\$946.85	\$6.83	\$940.02	3.92%
<b>TOTALES</b>	<b>\$9,349.29</b>	<b>\$8,000.00</b>	<b>\$7,666.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,683.29</b>	<b>\$334.00</b>	<b>\$1,349.29</b>	<b>5.62%</b>

También se menciona que de estos sobregiros únicamente está pendiente de pago el mes de marzo de 2014, debido al error cometido en el detalle de economías; siendo necesario incorporar la diferencia de **VEINTISIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$27.40)**, para efectuar el pago por el total del sobregiro de ese mes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3. La UACI, revisó y verificó el informe presentado por la UFI y determinó que se trata de un error aritmético y la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo ha señalado que un error material o aritmético del que adolezca un acto administrativo, puede rectificarse de oficio o a petición del interesado, de conformidad a la resolución de referencia 61/2006 de fecha 5 de noviembre de 2009, por lo que es procedente autorizar la incorporación de los **VEINTISIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$27.40)** al Convenio y rectificar el monto del sobregiro del mes marzo de 2014 y el monto global de sobregiros correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2014.
4. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 04-05-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **VEINTISIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$27.40)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Unidad Financiera Institucional y de conformidad con los artículos 20 literal s); 22 literal r) de la Ley del ISBM y según los criterios establecidos en la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, bajo el número de referencia 61/2006, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados del error aritmético en la información presentada en informe de ejecución de montos y de economías del sobregiro de los meses de febrero, marzo y abril de 2014, a favor del **Hospital Nacional Sensuntepeque**, ubicado en el municipio de **Sensuntepeque**, departamento de **Cabañas**, aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo del punto 7 del Acta No. 30 correspondiente a la sesión ordinaria del 20 de enero de 2015, rectificando dicha información, según el siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MESES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJES DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 542/2013-ISBM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2014
Enero	\$1,744.75	\$2,000.00	\$1,744.75	\$0.00	\$0.00	\$255.25	\$0.00	0.00%

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



marzo y abril de 2014, a favor del Hospital Nacional Sensuntepeque, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo del Punto 7 del Acta No. 30, correspondiente a la sesión ordinaria del 20 de enero de 2015, rectificando dicha información según el siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MESES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJES DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 542/2013-ISBM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2014
Enero	\$1,744.75	\$2,000.00	\$1,744.75	\$0.00	\$0.00	\$255.25	\$0.00	0.00%
Febrero	\$2,563.65	\$2,000.00	\$1,929.80	\$0.00	\$633.85	\$70.20	\$308.40	1.28%
Marzo	\$2,100.87	\$2,000.00	\$1,998.28	\$0.00	\$102.59	\$1.72	\$100.87	0.42%
Abril	\$2,940.02	\$2,000.00	\$1,993.17	\$0.00	\$946.85	\$6.83	\$940.02	3.92%
<b>TOTALES</b>	<b>\$9,349.29</b>	<b>\$8,000.00</b>	<b>\$7,666.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,683.29</b>	<b>\$334.00</b>	<b>\$1,349.29</b>	<b>5.62%</b>

- II. **Autorizar la incorporación de VEINTISIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$27.40)**, a la prórroga del convenio suscrito con el Hospital Nacional Sensuntepeque, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, que actualmente se encuentra vigente mediante Resolución Modificativa de Prórroga No. 542/2013-ISBM, para el período de enero a diciembre de 2015, con el objeto de realizar el pago de sobregiro del mes de marzo de 2014, por un monto de **CIEN 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$100.87)**; siendo el monto global de sobregiros correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2014, a favor del Hospital Nacional Sensuntepeque, de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,349.29)**.
- III. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución de rectificación de la resolución modificativa No. 32/2015-ISBM, con objeto de corregir la información descrita en los romanos anteriores.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite de pago a la brevedad posible.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de agilizar el trámite de pago

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de los servicios anteriormente descritos.

La solicitud del siguiente Punto presentado por la UACI, detalla lo siguiente:

7.3 SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE CUADRO RESUMEN DE EJECUCIÓN DE MONTOS Y EJECUCIÓN DE ECONOMÍAS DEL SOBREGIRO DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014 DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, CUYO PAGO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL SUB PUNTO 7.2 DEL ACTA NO. 49 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE JUNIO DE 2015 Y AUTORIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN PARA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE DE PAGO.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Conforme a la certificación del Acuerdo del punto **SIETE**, sub punto **SIETE PUNTO DOS** del Acta número **CUARENTA Y NUEVE**, según lo recomendado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el Director Presidente emitió el día 3 de junio de 2015, la Resolución Modificativa No. 85/2015-ISBM, mediante la cual se modificó la prórroga del Convenio de Servicios Médico Hospitalarios suscrita con el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, para proceder con el trámite de pago de sobregiro de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, en la cual entre otros se establece:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 530/2013-ISBM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014
Octubre	\$143,508.26	\$100,000.00	\$99,994.42	\$0.00	\$17,234.63	\$5.58	\$17,229.05	1.43%
Noviembre	\$117,231.87	\$100,000.00	\$99,997.24	\$0.00	\$43,513.84	\$2.76	\$43,511.08	3.63%
Diciembre	\$139,027.34	\$100,000.00	\$99,989.00	\$0.00	\$39,038.34	\$11.00	\$39,027.34	3.25%
<b>TOTALES</b>	<b>\$399,767.47</b>	<b>\$300,000.00</b>	<b>\$299,980.66</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$99,786.81</b>	<b>\$19.34</b>	<b>\$99,767.47</b>	<b>8.31%</b>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Que la UACI procedió a ingresar en el Sistema de Administración de Pagos (SAP), los montos de sobregiros de acuerdo a lo detallado en la resolución antes mencionada; sin embargo el 18 de junio de 2015, la Coordinadora del Centro de Atención Regional de Occidente, Ing. Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, luego de haber recibido la Resolución Modificativa No. 85/2015-ISBM, mediante correo electrónico institucional informó al Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI, que existía un error en el detalle de los montos de sobregiro correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2014, solicitando a su vez la corrección de los datos en el Sistema de Administración de Pagos (SAP). Por lo que se procedió a solicitar informe de lo sucedido y la revisión de los documentos que respaldan los sobregiros a la Sra. Sandra Yanira Rodríguez de Castro, designada por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos para colaborar en la elaboración de puntos de sobregiro, presentado el informe solicitado por la UACI, en esa misma fecha, manifestando que efectivamente existía error en el numeral 3 del punto presentado, específicamente en el cuadro resumen de ejecución de montos del convenio y economías disponibles, detallando los montos correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2014 de forma invertida; el mes de octubre con US \$17,234.63 y noviembre con US\$43,513.84, siendo lo correcto el mes de octubre por un monto de US \$43,513.84 y el mes de noviembre por un monto de US\$17,234.63. Asimismo manifiesta que el error cometido no afecta el monto global de sobregiro que fue autorizado para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014.

Cabe aclarar que es necesario rectificar la solicitud y la resolución en referencia para efecto de que los montos sean ingresados en el Sistema de Administración de Pagos (SAP) de forma correcta y dar continuidad al trámite de pago.

3. La UACI, revisó el informe antes descrito y determinó que se trata de un error material y la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo ha señalado que un error material o aritmético del que adolezca un acto administrativo, puede rectificarse de oficio o a petición del interesado, de conformidad a la resolución de referencia 61/2006 de fecha 5 de noviembre de 2009, por lo que se considera que es procedente la rectificación de la información presentada al Consejo Directivo y la emisión de una resolución de rectificación para corregir la información de la Resolución Modificativa No. 85/2015-ISBM.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de conformidad con los artículos 20 literal s); 22 literal r) de la Ley del ISBM y según los criterios establecidos en la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, bajo el número de referencia 61/2006, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Darse por informados del error material en la información presentada en el cuadro resumen de ejecución de montos y ejecución de economías del sobregiro de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, aprobado por el Consejo Directivo en el Punto 7, Sub Punto 7.2 del Acta No. 49 correspondiente a la sesión ordinaria del 02 de junio de 2015, rectificando dicha información según el siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 530/2013-ISBM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014
Octubre	\$143,508.26	\$100,000.00	\$99,994.42	\$0.00	\$43,513.84	\$5.58	\$43,508.26	3.63%
Noviembre	\$117,231.87	\$100,000.00	\$99,997.24	\$0.00	\$17,234.63	\$2.76	\$17,231.87	1.43%
Diciembre	\$139,027.34	\$100,000.00	\$99,989.00	\$0.00	\$39,038.34	\$11.00	\$39,027.34	3.25%
<b>TOTALES</b>	<b>\$399,767.47</b>	<b>\$300,000.00</b>	<b>\$299,980.66</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$99,786.81</b>	<b>\$19.34</b>	<b>\$99,767.47</b>	<b>8.31%</b>

- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución de rectificación de la resolución modificativa No. 85/2015-ISBM, con el objeto de corregir la información descrita en el romano anterior.
- III. Encomendar a la UACI y la UFI, la continuidad del trámite de pago a la brevedad posible.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de agilizar el trámite de pago que se encuentra pendiente.

De nuevo el Director Presidente consultó a los Directores y Directora si hay unanimidad por para aprobar el Acuerdo de este Punto de la manera en que se les ha propuesto, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en atención al requerimiento de la la Coordinadora del Centro de Atención Regional de Occidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal s) y 22 literal r) de la Ley del ISBM y según los criterios establecidos en la sentencia emitida por la Sala

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de lo Contencioso Administrativo, bajo el número de referencia 61/2006, el Consejo Directivo de forma unánime ACUERDA:

- I. Darse por informados del error material en la información presentada en el cuadro resumen de ejecución de montos y ejecución de economías del sobregiro de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, aprobado por el Consejo Directivo en el Punto 7, Sub Punto 7.2 del Acta No. 49, correspondiente a la sesión ordinaria del 02 de junio de 2015, rectificando dicha información, según el siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 530/2013- ISBM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014
Octubre	\$143,508.26	\$100,000.00	\$99,994.42	\$0.00	\$43,513.84	\$5.58	\$43,508.26	3.63%
Noviembre	\$117,231.87	\$100,000.00	\$99,997.24	\$0.00	\$17,234.63	\$2.76	\$17,231.87	1.43%
Diciembre	\$139,027.34	\$100,000.00	\$99,989.00	\$0.00	\$39,038.34	\$11.00	\$39,027.34	3.25%
<b>TOTALES</b>	<b>\$399,767.47</b>	<b>\$300,000.00</b>	<b>\$299,980.66</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$99,786.81</b>	<b>\$19.34</b>	<b>\$99,767.47</b>	<b>8.31%</b>

- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución de rectificación de la resolución -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

modificativa No. 85/2015-ISBM, con el objeto de corregir la información descrita en el romano anterior.

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite de pago a la brevedad posible.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Acto seguido, se dio lectura al Punto de la UACI que literalmente dice:

7.4 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA INICIAR PROCESOS DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES ECONÓMICAS POR INEXISTENCIA DE LOS MEDICAMENTOS A 4 PROVEEDORES SEGÚN CONTRATOS SUSCRITOS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 276/2014-ISBM REFERENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”**, el ISBM suscribió 29 contratos mediante los cuales se pactó el suministro de servicios de entrega de medicamentos a través de 61 farmacias privadas. En los referidos contratos, conforme lo establecido en la LACAP y su Reglamento, se retomaron las penalizaciones por incumplimientos técnicos, establecidas en la Base de Licitación, quedando redactada en lo pertinente después de la modificación autorizada por el Consejo Directivo en el Punto ONCE, Sub Punto ONCE PUNTO CINCO del Acta Número TREINTA Y NUEVE, de fecha 25 de marzo de 2015, según el siguiente detalle: “Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera como causal de penalización económica, la inexistencia, es decir el no contar injustificadamente con al menos tres tratamientos de acuerdo a la cantidad máxima de medicamento establecido en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente, y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

detalle: 1. Se aplicará una penalización del 0.05% del monto total adjudicado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante”.

- II. Mediante memorandos recibidos en fechas 23 de febrero, 02 de junio, 9 de junio, 11 de junio de 2015, los Administradores de los Contratos de la Licitación Pública No. 06/2015- ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”, remitieron informes en los cuales se establecen indicios de incumplimientos por inexistencia de medicamentos en los meses de enero y febrero de 2015, en los cuales se realizaron visitas de verificación de cumplimiento de la Norma Técnica Administrativa para la Dispensación de Medicamentos a través de farmacias a usuarios del programa Especial de Salud del ISBM, a todas las farmacias de la zona central, paracentral, occidental y oriental adjudicadas. En dichos informes se establecen indicios para iniciar proceso a 17 proveedores. Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto **OCHO** del Acta Número **CUARENTA Y NUEVE** y en el Punto **DIEZ** del Acta Número **CINCUENTA Y UNO**, se autorizó el inicio del proceso de imposición de penalización a 13 proveedores, quedando 4 casos en trámite de verificación de requisitos de procesabilidad.
- III. La UACI y los Administradores de los Contratos, han concluido el proceso de verificación de requisitos para 4 proveedores que estaban pendientes, la metodología de verificación comprendió entre otras la revisión y/o conteo de los medicamentos contratados por el ISBM y dispuestos para despacho, en compañía de la persona responsable y/o delegada de la farmacia, según las cantidades máximas establecidas en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM año 2015, de acuerdo a la rotación del medicamento según directrices emitidas por la División de Servicios de Salud en fecha 21 de mayo de 2015, verificación del estatus de los pagos a los proveedores mediante informes emitidos por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y la UFI. Y según la información antes relacionada, se determinó que actualmente es procedente iniciar el proceso de penalización a los 4 proveedores pendientes, advirtiendo que el proveedor Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., tiene 4 contratos (210, 264, 265 y 266), en virtud de los cuales presta servicios en 29 sucursales, las cuales presentan indicios de incumplimiento sujeto a penalización, sin embargo únicamente se iniciaría proceso para 7 sucursales, quedando pendientes 22 sucursales que estarán en proceso de verificación de procesabilidad. El detalle de las penalizaciones a las cuales se dará trámite se establece a continuación:

No. de Contrato: 202/2015-ISBM Proveedor: CASELA, S.A. DE C.V.
Nombre de Farmacia: FARMACIA SAN FERNANDO Municipio: San Salvador

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Fecha de la Visita de Verificación:							04/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO DE ENERO A JUNIO DE 2015							\$161,693.34
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO							\$80.85
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
2	03-03007-000	CLOTIRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml	1	\$2.65	\$7.95
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blister con Tabletas	30	\$0.22	\$19.80
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$12.19	\$36.57
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$64.32
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL							\$80.85
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$145.17

No. de Contrato: 210/2015-ISBM Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPAN II Municipio: Ahuachapán							
Fecha de la Visita de Verificación:							05/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL, PARA EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$28,641.48
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$14.32
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blister con Tabletas	60	\$0.27	\$48.60
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
20	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	1	\$3.28	\$9.84
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$11.75	\$70.50
49	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.40	\$10.20
93	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4 mg	Frasco Gotero de 10 ml	1	\$4.50	\$13.50
<b>GRUPO "B"</b>							
105	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml	4	\$10.40	\$124.80
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$301.44
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$14.32

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)	<b>\$315.76</b>
--	-----------------

No. de Contrato: 210/2015-ISBM Proveedor: FARMCEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de Farmacia: FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE Municipio: Cojutepeque							
Fecha de la Visita de Verificación:						14/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL, PARA EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$						\$36,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$18.00	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
18	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml	1	\$4.25	\$12.75
20	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	1	\$3.28	\$9.84
30	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	2	\$2.50	\$15.00
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$11.75	\$70.50
49	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.40	\$10.20
54	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30 gr	1	\$2.50	\$7.50
57	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 gm	1	\$3.00	\$9.00
80	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	1	\$3.40	\$10.20
84	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5 gr	1	\$5.55	\$16.65
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
<b>GRUPO "B"</b>							
48	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	1	\$2.25	\$6.75
72	11-01013-000	SALBUTAMOL + BECLOMETASONA	Aerosol para inh. 100 mcg/50 mcg	Frasco INH. de 200 dosis	1	\$14.50	\$43.50
108	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 gr	1	\$7.50	\$22.50
120	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blister con Tabletas o Grageas	30	\$0.24	\$21.60
144	25-01017-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg	Frasco Gotero 5-10 ml	1	\$8.50	\$25.50

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

156	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	1	\$1.95	\$5.85
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$374.04
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL</b>							\$18.00
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$392.04
<b>MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR (por las 2 farmacias):</b>							\$707.80

<b>No. de Contrato: 265/2015-ISBM</b> <b>Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.</b>							
<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA PLAZA ATLACATL</b> <b>Municipio: Antiguo Cuscatlán</b>							
Fecha de la Visita de Verificación:						03/02/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL, PARA EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$						\$21,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$10.50	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
15	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg	Tubo de 10 gr.	2	\$4.50	\$27.00
20	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	1	\$3.28	\$9.84
21	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml	1	\$6.50	\$19.50
22	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 gr	12	\$0.36	\$12.96
25	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes	Frasco de 150-250 ml	1	\$11.00	\$33.00
26	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml	1	\$5.70	\$17.10
28	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 gr	1	\$5.00	\$15.00
29	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	21	\$0.49	\$30.87
30	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	2	\$2.50	\$15.00
49	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.40	\$10.20
54	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30 gr	1	\$2.50	\$7.50

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

55	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.	1	\$4.60	\$13.80
59	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg	Frasco Gotero de 5 ml	1	\$4.00	\$12.00
63	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml	1	\$1.38	\$4.14
66	03-04004-000	METRONIDAZOL	Suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	1	\$2.35	\$7.05
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.30	\$38.70
70	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	1	\$2.75	\$8.25
74	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	1	\$4.50	\$13.50
89	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	7	\$3.00	\$63.00
93	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPIL CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4 mg	Frasco Gotero de 10 ml	1	\$4.50	\$13.50
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
97	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de 5mg + 10,000UI + 10 mg	Frasco de 15 ml.	1	\$3.00	\$9.00
<b>GRUPO "B"</b>							
127	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	14	\$1.53	\$64.26
132	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.17	\$15.30
138	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas ó Cápsulas	30	\$0.17	\$15.30
151	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 120 ml	1	\$4.90	\$14.70
156	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	1	\$1.95	\$5.85
164	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.18	\$16.20
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos						<b>\$599.22</b>	
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL</b>						<b>\$10.50</b>	
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)						<b>\$609.72</b>	

No. de Contrato: 265/2015-ISBM  
Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SAN MIGUEL							
Municipio: San Miguel							
Fecha de la Visita de Verificación:							03/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL, PARA EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$,							\$79,140.90
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$39.57
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO		PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
20	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	1	\$3.28	\$9.84
45	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	20	\$0.62	\$37.20
46	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2 mg/1 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.58	\$52.20
49	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.40	\$10.20
54	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30 gr	1	\$2.50	\$7.50
63	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml	1	\$1.38	\$4.14
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.30	\$38.70
87	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	42	\$0.72	\$90.72
<b>GRUPO "B"</b>							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO		PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
62	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.50	\$45.00
83	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas	30	\$1.45	\$130.50
87	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.80	\$72.00
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$522.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$39.57
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$561.57

No. de Contrato: 265/2015-ISBM  
Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONÓMICA SAN MARTIN Municipio: San Martín							
Fecha de la Visita de Verificación:						06/02/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL, PARA EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$						\$21,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO						\$10.50	
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml.	14	\$2.37	\$99.54
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
15	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg	Tubo de 10 gr.	2	\$4.50	\$27.00
26	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Óticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml	1	\$5.70	\$17.10
45	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	20	\$0.62	\$37.20
49	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.40	\$10.20
55	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.	1	\$4.60	\$13.80
63	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml	1	\$1.38	\$4.14
64	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	20	\$0.45	\$27.00
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.30	\$38.70
77	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	1	\$2.03	\$6.09
82	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 gr	1	\$3.15	\$9.45
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
97	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de 5mg + 10,000UI + 10 mg	Frasco de 15 ml.	1	\$3.00	\$9.00
<b>GRUPO "B"</b>							
132	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blister con Tabletas	30	\$0.17	\$15.30
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos						<b>\$401.22</b>	
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL</b>						<b>\$10.50</b>	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)

\$411.72

No. de Contrato 265/2015-ISBM							
Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONÓMICA PLAZA SOYAPANGO							
Municipio: Soyapango							
Fecha de la Visita de Verificación:							05/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL, PARA EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$36,562.50
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO							\$18.28
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml.	14	\$2.37	\$99.54
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas	60	\$0.27	\$48.60
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$3.41	\$20.46
9	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml	1	\$4.67	\$14.01
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
15	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg	Tubo de 10 gr.	2	\$4.50	\$27.00
17	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	2	\$0.35	\$2.10
21	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml	1	\$6.50	\$19.50
28	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 gr	1	\$5.00	\$15.00
29	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	21	\$0.49	\$30.87
42	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml	2	\$6.14	\$36.84
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$11.75	\$70.50
52	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Oticas	Frasco de 15 ml	1	\$1.25	\$3.75
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.30	\$38.70
75	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	3	\$1.50	\$13.50
84	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5 gr	1	\$5.55	\$16.65
87	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	42	\$0.72	\$90.72

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

93	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4 mg	Frasco Gotero de 10 ml	1	\$4.50	\$13.50
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
<b>GRUPO "B"</b>							
19	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.	2	\$8.75	\$52.50
53	22-01018-000	METILFENIDATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.24	\$21.60
62	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.50	\$45.00
72	11-01013-000	SALBUTAMOL + BECLOMETASONA	Aerosol para inh. 100 mcg/50 mcg	Frasco INH. de 200 dosis	1	\$14.50	\$43.50
82	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla	1	\$230.00	\$690.00
83	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas	30	\$1.45	\$130.50
87	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.80	\$72.00
103	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones	1	\$12.50	\$37.50
105	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml	4	\$10.40	\$124.80
106	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas	60	\$0.80	\$144.00
107	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blíster con tabletas	90	\$0.35	\$94.50
109	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	óvulos	10	\$0.70	\$21.00
112	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	20	\$0.13	\$7.80
113	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	20	\$0.27	\$16.20
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	120	\$0.12	\$43.20
154	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Cápsula de 500 mg	Blíster con Capsulas	20	\$0.71	\$42.60
163	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.45	\$40.50
164	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.18	\$16.20
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							<b>\$2,291.34</b>
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL</b>							<b>\$18.28</b>
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							<b>\$2,309.62</b>
<b>MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR (por las 4 farmacias):</b>							<b>\$3,892.63</b>

No. de Contrato: 266/2015-ISBN  
Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONÓMICA USULUTÁN Municipio: Usulután							
Fecha de la Visita de Verificación:						23/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL, PARA EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$						\$55,892.64	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$27.95	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blistar con Tabletas	60	\$0.27	\$48.60
9	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml	1	\$4.67	\$14.01
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
29	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blistar con Capsulas	21	\$0.49	\$30.87
40	18-01012-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA + FENILEFRINA.	Colirio Suspensión Oftálmica de 0.1% + 3.5 mg +16,250 UI/gr+ 1.5 mg	Frasco de 5 ml	1	\$11.25	-
49	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.40	\$10.20
87	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	42	\$0.72	\$90.72
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
<b>GRUPO "B"</b>							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
88	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml	2	\$14.00	\$84.00
90	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blistar con Tabletas	8	\$5.80	\$139.20
106	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blistar o Frasco con tabletas	60	\$0.80	\$144.00
108	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 gr	1	\$7.50	\$22.50
113	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blistar con Tabletas	20	\$0.27	\$16.20
132	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blistar con Tabletas	30	\$0.17	\$15.30
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$702.30
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$27.95
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$730.25
No. de Contrato: 216/2015-ISBM Proveedor: LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA NUEVA Municipio: Suchitoto							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Fecha de la Visita de Verificación:							15/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO DE ENERO A JUNIO DE 2015 EN US\$ IVA INCLUIDO							\$21,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO							\$10.50	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO	
<b>GRUPO "A"</b>								
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml.	14	\$3.67	\$154.14	
GRUPO "B" Se tenía el 100% de los liberados a la fecha de visita.								
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$154.14	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL							\$10.50	
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$164.64	

No. de Contrato: 224/2015-ISBM Proveedor: VICTOR MAGNO REYES VILLATORO							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA SAIRITA Municipio: Anamorós							
Fecha de la Visita de Verificación:							19/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$21,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL							\$10.50
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$8.56	\$51.36
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$3.60	\$21.60
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$12.57	\$37.71
21	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml	1	\$7.63	\$22.89
25	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes	Frasco de 150-250 ml	1	\$14.92	\$44.76
52	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Oticas	Frasco de 15 ml	1	\$2.25	\$6.75
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.89	\$44.01
91	01-03009-000	PREDNISONA	Suspensión de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	1	\$11.88	\$35.64
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$32.65	\$97.95

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

GRUPO "B"							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
119	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blister con Tabletas	30	\$0.39	\$35.10
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$397.77
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL							\$10.50
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)						\$408.27	

IV. Para la imposición de las penalizaciones económicas antes descritas debe aplicarse lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, sección II de los Términos de Referencia numeral 12 cláusulas especiales de las penalizaciones por incumplimientos técnicos, numeral 3 penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos adjudicados y la cláusula **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS** de los contratos suscritos, en el sentido de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP, para la imposición de la penalización correspondiente, siendo por tanto procedente comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento a lo regulado en dicho artículo.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con los Administradores de los Contratos Números 202/2015-ISBM, 210/2015-ISBM, 216/2015-ISBM, 224/2015-ISBM, 265/2015-ISBM y 266/2015-ISBM, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015"**, conforme a la cláusula XIV, penalizaciones por incumplimiento de aspectos técnicos de los contratos antes descritos, conforme al artículo 160 de la LACAP y artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SOLICITA y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio de los procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos a 4 proveedores según los contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ENERO A JUNIO DE 2015”**, según el siguiente detalle:

No. de contrato	CONTRATISTA	NOMBRE DE FARMACIA	No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PENALIZACIONES \$US
202/2015-ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$145.17
210/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPAN II	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$315.76
		FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE	9	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	\$392.04
		<b>MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO A CANCELAR POR PENALIZACIÓN CONTRATO No. 210/2015-ISBM</b>				
265/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA PLAZA ATLACATL	11	ANTIGUO CUSCATLÁN	LA LIBERTAD	\$609.72
		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$561.57
		FARMACIA ECONOMICA SAN MARTIN	37	SAN MARTIN	SAN SALVADOR	\$411.72
		FARMACIA ECONOMICA PLAZA SOYAPANGO	43	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$2,309.62
		<b>MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO A CANCELAR POR PENALIZACIÓN CONTRATO No. 265/2015-ISBM</b>				
266/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA USULUTÁN	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$730.25
		<b>MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO A CANCELAR POR PENALIZACIÓN CONTRATO No. 266/2015-ISBM</b>				
216/2015-ISBM	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	10	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	\$164.64
224/2015-ISBM	VICTOR MAGNO REYES VILLATORO	FARMACIA SAIRITA	21	ANAMOROS	LA UNIÓN	\$408.27
<b>VALOR TOTAL DE LAS PENALIZACIONES QUE PODRÍAN IMPONERSE EN US \$</b>						<b>\$6,048.76</b>

\* Se aclara que el proveedor FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., tiene penalizaciones de otras sucursales contratadas que están en proceso de verificación de requisitos.

- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar inicio a los procesos de imposición de penalizaciones económicas con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

El Director Presidente consultó a los Directores y Directora si hay consenso para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y el requerimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con los Administradores de los Contratos Números 202, 210, 216, 224, 265 y 266 todos /2015-ISBM, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula XIV), PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS de los contratos antes descritos, **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio de los procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos, a cuatro proveedores** según los contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”, según el siguiente detalle:

No. de contrato	CONTRATISTA	NOMBRE DE FARMACIA	No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PENALIZACIONES \$US
202/2015-ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$145.17
210/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPAN II	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$315.76
		FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE	9	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	\$392.04
		<b>MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO A CANCELAR POR PENALIZACIÓN CONTRATO No. 210/2015-ISBM</b>				
265/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA PLAZA ATLATL	11	ANTIGUO CUSCATLÁN	LA LIBERTAD	\$609.72
		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$561.57
		FARMACIA ECONOMICA SAN MARTIN	37	SAN MARTIN	SAN SALVADOR	\$411.72
		FARMACIA ECONOMICA PLAZA SOYAPANGO	43	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$2,309.62
		<b>MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO A CANCELAR POR PENALIZACIÓN CONTRATO No. 265/2015-ISBM</b>				
266/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA USULUTÁN	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$730.25
		<b>MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO A CANCELAR POR PENALIZACIÓN CONTRATO No. 266/2015-ISBM</b>				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

216/2015- ISBM	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	10	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	\$164.64
224/2015- ISBM	VICTOR MAGNO REYES VILLATORO	FARMACIA SAIRITA	21	ANAMOROS	LA UNIÓN	\$408.27
<b>VALOR TOTAL DE LAS PENALIZACIONES QUE PODRÍAN IMPONERSE EN US \$</b>						<b>\$6,048.76</b>

\* Se aclara que el proveedor FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., tiene penalizaciones de otras sucursales contratadas que están en proceso de verificación de requisitos.

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento según lo establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** tomado para dar inicio a los procesos de imposición de penalizaciones económicas con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

El quinto Punto que ha presentado la UACI manifiesta, literalmente, lo siguiente:

7.5 **INFORME DE LA NO ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DE DRA. CAROLINA ESMERALDA PÉREZ MARTÍNEZ, DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR No. 166/2015-ISBM, REFERENTE A PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2015-ISBM, DENOMINADO “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”.**

#### **ANTECEDENTES:**

1. En Sesión Ordinaria de fecha 2 de junio de 2015, el Consejo Directivo, aprobó la prórroga de 74 proveedores de servicios de odontología y cirugía maxilofacial, quienes para ese momento

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

habían hecho llegar al Administrador de Contrato, la correspondiente carta de aceptación de la prórroga.

2. Mediante correo de fecha 15 de junio de 2015, se convocó a los proveedores cuya prórroga de contrato había sido aprobada, para que acudieran a firmar las prórrogas correspondientes.
3. En fecha 25 de junio de 2015, se recibió nota de parte de la doctora Carolina Esmeralda Pérez Martínez, en la que menciona que por razones personales, no podrá seguir prestando los servicios a la institución, a pesar de haber firmado la carta de aceptación previamente.
4. El detalle del servicio afectado, se presenta a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	SERVICIO	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL, INCLUYE IVA	MONTO TOTAL, INCLUYE IVA	PERÍODO DE PRÓRROGA
Carolina Esmeralda Pérez Martínez	Odontología	166/2015- ISBM	San Salvador	\$800.00	\$4,800.00	01/07/2015 AL 31/12/2015

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME:**

- 1- De acuerdo con la legislación vigente, no aplica ninguna sanción porque un proveedor, no acepta la prórroga del contrato, por lo que no procede inhabilitación del proveedor o sanción económica alguna, como puede ser efectividad de Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 2- El objetivo de remitir el presente informe, es el de hacer del conocimiento del Consejo Directivo, que para el municipio de San Salvador, de 8 proveedores de servicio odontológico requeridos y contratados, quedan 7 para prestar el servicio, por lo que se debe valorar encomendar que la Unidad Solicitante, gestione de ser necesario, el servicio correspondiente.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Quedar enterados del informe presentado por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** en relación a la no aceptación de prórroga del Contrato No. 166/2015-ISBM, referente al suministro de servicios de odontología para el municipio de San Salvador, de parte de la doctora Carolina Esmeralda Pérez Martínez. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El último Punto presentado por la UACI expresa, de forma literal, lo siguiente:

**7.6 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DE 5 CONTRATOS DE SUMINISTRO SE SERVICIOS DE HOSPITALES PRIVADOS, SUSCRITOS EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2015-ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Mediante la Licitación Pública No. 07/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015”, se contrataron 6 hospitales privados según acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el **PUNTO SEIS, Sub Punto SEIS PUNTO CINCO** del acta número **VEINTITRÉS**, de Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2014, según el siguiente detalle:

No CORRELATIVO	No DE CONTRATO	No DE RESOLUCION	CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MAXIMO TOTAL CONTRATADO AÑO 2015, US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO MENSUAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015
1	225	277	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	San Salvador	LA LIBERTAD	\$2,880,000.00	\$240,000.00
2	226	277	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO,	Usulután	Usulután	\$300,000.00	\$25,000.00
3	227	277	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BRIZBAR, S.A. DE C.V.	Zacatecoluca	La Paz	\$120,000.00	\$10,000.00
4	228	277	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	San Miguel	San Miguel	\$1,212,000.00	\$101,000.00
5	229	277	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE. C.V.	Santa Tecla	La Libertad	\$960,000.00	\$80,000.00
6	230	277	FUNDACIÓN DE LAS HERMANAS AGUSTINAS DE SAN NICOLÁS	Cojutepeque	Cuscatlán	\$300,000.00	\$25,000.00
TOTAL						\$5,772,000.00	\$481,000.00

2. El 24 de junio de 2015, la División de Servicios de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar trámite de incremento del 20% sobre el monto total de los contratos suscritos con hospitales privados, debido a que los montos contratados de enero a diciembre de 2015 están por agotarse durante el mes de junio de 2015, debido a que en muchos casos la atención hospitalaria es de emergencia, razón por la cual es difícil pronosticar con exactitud los servicios hospitalarios, por ello se hace necesario realizar un incremento al monto contratado para continuar con el suministro de servicios medico

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

hospitalarios privados para los usuarios del programa especial de salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial mientras se tramita la Licitación Pública, para cubrir de agosto a diciembre de 2015.

3. Anexo al requerimiento, se remitió copia de informe del jefe de la División de Supervisión y Control, en la cual expone que la atención de los hospitales privados a los afiliados del ISBM, es superior a los montos mensuales contratados para estos servicios, según los reportes presentados por los administradores de contratos, siendo necesario incrementar en 20% los montos de los contratos números: 225/2015-ISBM, 226/2015-ISBM, 227/2015-ISBM, 228/2015-ISBM y 229/2015-ISBM, asimismo se determinó según la Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN" y los artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la LACAP, que dichos contratos son modificables, según lo requerido por la División de Servicios de Salud. A continuación se presenta el cuadro resumen de la ejecución de montos hasta el mes de mayo:

No.	No DE CONTRATO	CONTRATISTA	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	MONTOS UTILIZADOS A MAYO DE 2015	MONTO DISPONIBLE	MONTO TOTAL DE CONTRATO CONTRATADO
1	225	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	\$1,578,037.54	\$1,301,962.46	\$2,880,000.00
2	226	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO,	USulután	\$187,430.85	\$112,569.15	\$300,000.00
3	227	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BRIZBAR, S.A. DE C.V.	LA PAZ, ZACATECOLUCA	\$57,833.47	\$62,166.53	\$120,000.00
4	228	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. 1/	SAN MIGUEL	\$1,197,972.15	\$14,027.85	\$1,212,000.00
5	229	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE. C.V. 1/	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$803,819.27	\$156,180.73	\$960,000.00
TOTAL				\$3,825,093.28	\$1,646,906.72	\$5,472,000.00

1/ cifras a junio de 2015

Según el consumo del monto, se puede observar que en la ejecución de montos los contratos antes descritos no contarán con suficientes recursos para brindar la atención a la población usuaria del ISBM hasta el mes diciembre como se había programado, por lo que los contratos deberán cesarse y liquidarse una vez los proveedores no dispongan de fondos para continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales

4. La UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que es procedente aprobar el incremento solicitado, ya que se han cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, además de autorizar al Director Presidente para emitir la resolución de cesación correspondiente toda vez no se disponga de fondos para continuar la atención y los Contratistas no presenten otras obligaciones pendientes de cumplimiento, según informe del Administrador de Contrato, y lo establecido en el artículo 92 de la LACAP; asimismo determinó que es necesario modificarlos conforme a la Cláusula VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO; para incluir en dicha cláusula la designación de la Dra. Carmen Elizabeth Molina Linares, como Administradora de los Contratos, para que pueda actuar conjunta o

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

separadamente con los otros administradores y de esa forma dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la UNAC.

5. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de: **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,094,400.00).**

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83 A, 84 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusulas VIII "MODIFICACIÓN" y XV) CESACIÓN DEL CONTRATO de los contratos de suministro de servicios números 225/2015-ISBM, 226/2015-ISBM, 227/2015-ISBM, 228/2015-ISBM y 229/2015-ISBM, recomienda y solicita al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado con 5 hospitales privados por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,094,400.00)**, distribuido de junio a agosto de 2015 o hasta agotar monto, según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL DEL INCREMENTO EN US\$ IVA INCLUIDO DE JUNIO A AGOSTO DE 2015 O HASTA AGOTAR MONTO	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL DE CONTRATO EN US\$ IVA INCLUIDO, CON INCREMENTO DEL 20%
225	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	LA LIBERTAD	\$2,880,000.00	\$576,000.00	\$192,000.00	\$3,456,000.00
226	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO,	USULUTÁN	USULUTÁN	\$300,000.00	\$60,000.00	20,000.00	\$360,000.00
227	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BRIZBAR, S.A. DE C.V.	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$120,000.00	\$24,000.00	8,000.00	\$144,000.00
228	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$1,212,000.00	\$242,400.00	80,800.00	\$1454,400.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

229	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE. C.V.	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$960,000.00	\$192,000.00	64,000.00	\$1,152,000.00
TOTALES GENERALES EN US \$				\$5,472,000.00	\$1,094,400.00	\$364,800.00	\$6,566,400.00

- II. Autorizar la modificación de la Cláusula Séptima de los contratos antes mencionados, denominada: "VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO"; para incluir a la Dra. Carmen Elizabeth Molina Linares como Administradora de Contratos, para que puedan actuar conjunta o separadamente.
- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos;
- IV. Autorizar el inicio del proceso de liquidación del contrato antes relacionado, encomendando la gestión a la División de Supervisión Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quienes deberán rendir informe de gestión correspondiente.
- V. Autorizar al Director Presidente para cesar por mutuo acuerdo entre las partes los contratos antes descritos, previo Informe de los Administradores de los Contratos en el cual se establezca que han cesado las obligaciones de los Contratistas para ejecución en el año 2015; encomendándose a la UACI, la continuidad del trámite respectivo.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento.

De la forma acostumbrada, el Director Presidente consultó a los Directores y Directora si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les ha propuesto, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración de la solicitud de la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Cláusulas VIII) "MODIFICACIÓN", y XV) CESACIÓN DEL CONTRATO, de los contratos de suministro de servicios números 225/2015-ISBM, 226/2015-ISBM, 227/2015-ISBM, 228/2015-ISBM y 229/2015-ISBM; Artículos 82 BIS, 83-A, 84 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento (20%)** del monto máximo total contratado con cinco (5) hospitales privados por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,094,400.00)**, distribuido de junio a agosto de 2015 o hasta agotar monto, según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL DEL INCREMENTO EN US\$ IVA INCLUIDO DE JUNIO A AGOSTO DE 2015 O HASTA AGOTAR MONTO	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL DE CONTRATO EN US\$ IVA INCLUIDO, CON INCREMENTO DEL 20%
225	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	LA LIBERTAD	\$2,880,000.00	\$576,000.00	\$192,000.00	\$3,456,000.00
226	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO,	USULUTÁN	USULUTÁN	\$300,000.00	\$60,000.00	20,000.00	\$360,000.00
227	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BRIZBAR, S.A. DE C.V.	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$120,000.00	\$24,000.00	8,000.00	\$144,000.00
228	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$1,212,000.00	\$242,400.00	80,800.00	\$1454,400.00
229	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$960,000.00	\$192,000.00	64,000.00	\$1,152,000.00
TOTALES GENERALES EN US \$				\$5,472,000.00	\$1,094,400.00	\$364,800.00	\$6,566,400.00

- II. **Autorizar la modificación de la Cláusula Séptima** de los contratos antes mencionados, denominada: **“VII) Administración del Contrato”**; **para incluir a la doctora Carmen Elizabeth Molina Linares** como Administradora de Contratos, para que pueda actuar conjunta o separadamente con otros administradores de dichos Contratos.

- III. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos.

- IV. **Autorizar al Director Presidente** para cesar por mutuo acuerdo entre las partes los contratos antes descritos, previo Informe de los Administradores de los Contratos, en el cual

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

se establezca que han cesado las obligaciones de los Contratistas para ejecución en el año 2015.

- V. **Encomendar a la División de Supervisión Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, una vez cesados los Contratos puedan iniciar el proceso de liquidación, debiendo rendir informe al Consejo Directivo de la gestión correspondiente.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- VII. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento.

A las doce horas con cuarenta minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con veinte minutos.

**Punto Ocho: Solicitud de aprobación de recomendación para emitir resolución final en procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos a proveedores según contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”.**

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad Jurídica, en cumplimiento al Acuerdo del Punto 8 del Acta 049, de la sesión ordinaria del dos de junio de 2015, y al Acuerdo del Punto 10 del Acta 051, correspondiente a sesión ordinaria de fecha dieciséis de junio del año en curso, somete a consideración y aprobación del Consejo Directivo, su recomendación para emitir resolución final en procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos a proveedores, según contratos suscritos en virtud de la **Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM**, referente al proceso de **Licitación Pública No. 06/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”.



sancionadora se encuentre basada en el mero incumplimiento de la norma, es decir hay necesidad de valorar el elemento subjetivo, es decir la voluntad consistente en el propósito del sujeto pasivo obligado a cumplir las normas exigidas por la ley y un elemento objetivo, tal es el incumplimiento material al precepto, de ahí que en algunos casos el criterio jurídico se aparte del criterio técnico de penalización del desabastecimiento utilizado por los Administradores de Contrato, quienes consideraron lo prescrito en la norma técnica, como causal justificativa para poder realizar el cambio del producto ofertado como parámetro para establecer los casos merecedores de penalización ya que, al hacer un análisis general del desabastecimiento de ciertos productos, pudo establecerse que sí existe duda razonable en cuanto a que si bien es cierto, el proveedor debe emplear todos los mecanismos necesarios para abastecer la demanda de los medicamentos durante la ejecución de sus contratos, también es cierto que como lo ha establecido en innumerables ocasiones la División de Servicios de Salud, la naturaleza del servicio no permite establecer una planificación exacta de las necesidades y al haber varios sujetos en la misma condición puede inferirse que el desabastecimiento de algunos medicamentos no es atribuible a la mala planificación de las compras por parte de los proveedores, sino a problemas de abastecimiento en el mercado nacional, que si bien es cierto no encajaban en la situaciones previstas en la norma técnica, no constituyen tampoco causas que puedan imputarse directamente al contratista del ISBM, siendo en esta caso no penalizable el desabastecimiento, sobre la base de lo establecido en los artículos 1348 numeral 6 del Código Civil, que enumera como causal para extinguir las obligaciones: "Por la pérdida de la cosa que se debe o por cualquier otro acontecimiento que haga imposible el cumplimiento de la obligación" y 1540 de dicho cuerpo legal que en lo pertinente establece: "Cuando el cuerpo cierto que se debe perece, o porque se destruye, o porque deja de estar en el comercio, o porque desaparece y se ignora si existe, se extingue la obligación". También se han considerado los criterios establecidos en la Sentencia emitida el día 27 de mayo de 2010, en el proceso de referencia 231-2008, en la cual se menciona que la expresión "**justa causa**" significa que ella debe ser apreciada prudentemente por el juzgador de acuerdo con los principios generales, pues las normas regulan únicamente la enunciación del principio, sin especificar los supuestos fácticos que pueden configurarse como "justa causa"; en forma genérica y tradicionalmente se entiende que concurre "justa causa" para cumplir con una carga, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren imposible la realización del acto pendiente. Ahora bien, para que proceda la aplicación del citado principio es necesario que: se alegue ante la autoridad competente; existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; y que la autoridad ante quien se alega resuelva favorablemente la procedencia del justo impedimento. En este punto resulta procedente señalar, en cuanto a los documentos de acreditación que aún en algunos casos no se logró confrontar el documento presentado por el proveedor; sin embargo en virtud de los criterios establecidos en la Jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional (Amparo 115-2013) y Sala de lo Contencioso Administrativo (Proceso Contencioso Administrativo 248-2012) sobre el valor probatorio de documentos presentados en copia simple, de acuerdo a los artículos 330 inciso 2° y 343 del C.Prc. Civil y Mercantil, se tienen por válidos y contundentes mientras no se redarguya

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

lo contrario, por lo que se les ha valorado en cuanto existen otros elementos generales que hacen suponer la veracidad de las situaciones que hacen constar (por ejemplo hay un número significativo de proveedores que reportan la misma situación anormal de abastecimiento respecto del medicamento). Cabe aclarar, que ante algunas conductas podrían considerarse indicios de incumplimiento normativo en lo relativo a informar y solicitar cambios de los productos oportunamente, también se tiene a bien, señalar que el Instituto como obligado frente a los usuarios debe tomar medidas oportunas que garanticen un tratamiento adecuado para las patologías de los usuarios, siendo necesario mejorar el sistema de información de tal forma que puedan tomarse medidas institucionales para paliar la carencia de medicamentos por parte de los proveedores, sea mediante el propio abastecimiento, la indicación de un medicamento similar por parte de los médicos del ISBM o la inclusión de otros medicamentos y actualización oportuna de los cuadro.

En vista de lo anterior, se presenta a continuación el análisis correspondiente a cada caso:

CÓDIGO MEDICAMENTO		NOMBRE GENERICO	PRUEBA PRESENTADA	VALORACIÓN TÉCNICA ADMINISTRADORES CONTRATO	VALORACIÓN JURÍDICA	RESULTADO
No. de Contrato: 201/2015-ISBM \$582.81			MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA:			RESULTADO
Proveedor: BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA Chalatenango			Nombre de la Farmacia: FARMACIA GENESIS II; Municipio:			
03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Carta de fecha 06 de enero de 2015, emitida por Greysi Geraldina Auxiliar de Gerencia Comercial de la Distribuidora Ronasa S.A. DE C.V., en la que explica que por razones de fuerza mayor no cuentan con la existencia del producto Clozol 1% Solución Oftisol ya que se tiene pedido en tránsito.	Al momento de la visita no se justificó el desabastecimiento.	La carta no describe la fecha en que se realizó el pedido, la Contratista agregó impresión de correo electrónico donde realizó el pedido de fecha 03 de enero de 2015, al valorar la prueba en conjunto se pudo establecer que no se ha acreditado que el proveedor haya realizado las gestiones necesarias para cumplir con lo contratado a partir del 01 de enero de 2015 fecha en la cual inicio la ejecución del Contrato.	No se justifica inexistencia	
05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Carta de fecha 08 de junio de 2015, firmada por Alfredo Castillo Gerente de Farma, de la Corporación Cefa S.A. DE C.V., en la que explican que la Farmacia Génesis de Chalatenango solicitó 10 cajas del medicamento SINEMET 250/25 MG, el cual en su momento el lote era de corto vencimiento, por esta razón no se le fue despachado. Tomando en cuenta la política de vencimientos de la farmacia.	Al momento de la visita no se justificó el desabastecimiento.	No se justifica la inexistencia debido a que la política de la farmacia es un instrumento interno que debe estar en concordancia con los términos de referencia de la contratación.	No se justifica inexistencia	
03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Carta de fecha 08 de junio de 2015, firmada por Salomón Valladares Torres, Gerente General, de FARMANAT'S Droguería Profacasa S.A. de C.V., en la que informan que del 01 al 20 de enero del 2015, fueron solicitados por la Farmacia Génesis 25 Frascos de Cedadroxnat's suspensión 100 ml, el cual no se ha despachado por no tener existencias.	Al momento de la visita no se justificó el desabastecimiento.	No se justifica la inexistencia ya que según la nota emitida los pedidos se realizaron en el período del 01 al 20 de enero 2015, período en el cual según los términos de referencia de la Licitación Pública debía contarse	No se justifica inexistencia	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				con el abastecimiento necesario según lo ofertado, y desde el 23 de diciembre de 2014 se había pactado el suministro de los servicios a partir del 01 de enero de 2015, según la resolución de resultados notificada.	
16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Carta de fecha 06 de junio de 2015, firmada por Santiago Ventura a nombre de FARMIX S.A. DE C.V., en la que se hace constar que el proveedor Laboratorio DB no está elaborando el producto Estrogen DB 0.5 mg x21 comprimidos, por ese motivo no cuentan con existencia de dicho producto por lo que se pide disculpas por los inconvenientes y daños causados por no haber despachado dicho producto desde diciembre del 2014	Al momento de la visita no se justificó el desabastecimiento.	La prueba presentada no es la idónea para acreditar que el medicamento ya no se está fabricando, debido a que el fabricante es Laboratorios DB, y no FARMIX, S.A. DE C.V. Además no existen otros casos documentos en los cuales pueda fundamentarse el desabastecimiento como una situación irregular del mercado.	No se justifica inexistencia
<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA GENESIS II; Municipio: La Palma</b>					
03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Carta de fecha 08 de junio de 2015, firmada por Salomón Valladares Torres, Gerente General, de FARMANAT'S Droguería Profacasa S.A. DE C.V., en la que informan que del 01 al 20 de enero del 2015, fueron solicitados por la Farmacia Génesis 25 Frascos de Cedadroxnat's suspensión 100 ml, el cual no se ha despachado por no tener existencias.	Al momento de la visita no se justificó el desabastecimiento.	No se justifica la inexistencia ya que según la nota emitida los pedidos se realizaron en el periodo del 01 al 20 de enero 2015, periodo en el cual según los términos de referencia de la Licitación Pública debía contarse con el abastecimiento necesario según lo ofertado; y desde el 23 de diciembre de 2014 se había pactado el suministro de los servicios a partir del 01 de enero de 2015 según la resolución de resultados notificada.	No se justifica inexistencia
Se recomienda, imponer penalización según el cálculo presentado por UACI.					
No. de Contrato: 203/2015-ISBM				MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA:	RESULTADO
				\$133.86	
Proveedor: CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS					
Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA LUCÍA; Municipio: Usulután					

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

02-01010-000	FENOBARBITAL	El producto requiere de autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos y este permiso fue tramitado el día 18 de diciembre de 2014, la fecha de facturación por parte de Laboratorios Arsal fue hasta el día 22 de enero de 2015, por lo que el producto estaba en tránsito para ser entregado a la farmacia. Se establece que como proveedores del programa procuran siempre estar al día con las existencias pero cuando el proceso incluye autorizaciones de la DNM estas pueden sufrir atrasos como este caso, son situaciones en las que manifiestan no tener mayor incidencia para agilizar el proceso y no tenía el producto en plaza por el proceso de autorización y no por responsabilidad de la proveedora. Se adjuntó carta presentada por la DNM y factura de Laboratorios Arsal donde se puede corroborar las fechas anteriormente expuestas.	Si bien es cierto se debe tramitar la compra de este tipo de medicamentos ante la DNM por ser medicamento de uso controlado, el proveedor está en la obligación de proveer el tiempo que tarda este trámite para no sufrir desabastecimiento.	La Contratista ha documentado que presentó solicitud ante la DNM, en el mes diciembre de 2014, su plazo de ejecución contractual es de 05 MESES 17 DÍAS, contados a partir del 15 de enero de 2015 (según contrato) por lo que se comprueba que la proveedora fue diligente en su solicitud.	Se justifica inexistencia
10-06001-000	ACEITE MINERAL	Carta emitida por Droguería Americana, en la que se establece que no existe producto en bodega y nota donde se comprueba que notificó al ISBM el desabastecimiento de este producto.	Según carta el desabastecimiento es temporal y en la nota presentada al ISBM en fecha 19.01.2015 no solicita que se realice ningún trámite y la carta no cumple con los requisitos del Art. 17 de la Norma Técnica.	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos por los proveedores y no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
02-01009-000	FENOBARBITAL	Según manifiesta la proveedora la autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos, fue tramitada el 10 de diciembre de 2014, la fecha de facturación por parte de Laboratorios Arsal fue hasta el día 22 de enero de 2015, argumentan desconocer las razones del retraso de la autorización de la DNM, situación que esta fuera de su alcance y la supervisión fue el día 23 de enero, por lo que el producto estaba en tránsito a la farmacia. Asimismo establece que como proveedores al programa procuran siempre estar al día con las existencias pero cuando el proceso incluye autorizaciones de la DNM estas pueden sufrir atrasos como este caso, son situaciones en las que incidencia para agilizar el proceso y no tenía el producto en plaza por el proceso de autorización y no por responsabilidad de la proveedora. Se adjuntó carta presentada por la DNM, hoja de monitoreo y control, así como también factura de Laboratorios Arsal donde se puede corroborar las fechas anteriormente expuestas.	Si bien es cierto que se debe tramitar la compra de este tipo de medicamentos ante la DNM por ser medicamento de uso Controlado, el proveedor está en la obligación de proveer el tiempo que tarda este trámite para no sufrir desabastecimiento.	La Contratista ha documentado que presentó solicitud ante la DNM, en el mes diciembre de 2014, su plazo de ejecución contractual es de 05 MESES 17 DÍAS, contados a partir del 15 de enero, por lo que se comprueba que la proveedora fue diligente en su solicitud.	Se justifica inexistencia
Se ha justificado el desabastecimiento en todos los casos por lo que, no se recomienda aplicar penalización económica.					
No. de Contrato: 206/2015-ISBM \$103.68			MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA:		
Proveedor: DAYSÍ LORENA GALEANO DE ALVARENGA			RESULTADO		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA MARÍA; Municipio: Jocoro					
SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN CUATRO MEDICAMENTOS PRESENTÓ PRUEBA PARA TRES, según el siguiente detalle:					
10-06001-000	ACEITE MINERAL	Carta de fecha 05 de enero de 2015, firmada por Laureana Rodezno, Representante de Ventas Canal Droguerías y Farmacias Johnson & Johnson, en la que explica que su representada vendió la marca AGAROL en diciembre de 2013, lo cual fue comunicado a sus distribuidores autorizados, por lo anterior en el transcurso de dos mil catorce no hubo ingreso del producto al país, se desconoce cuándo el nuevo propietario Genoma Lab, lo traerá al país.	El proveedor debe solicitar nota explicativa a Genoma Lab que es el propietario de la Marca, a la vez el proveedor conocía del problema cuando presentó su oferta según se constata en nota presentada por proveedor; por lo tanto al revisar nota, no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos por los proveedores y no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
01-03010-000	DEXAMETASONA	Nota del Grupo Rial S.A. de C.V., donde manifiesta el desabastecimiento del medicamento Dexametán (dexametasona) 0.5 mg x 20 tab., por lo que expresan poder atender con el medicamento a partir de la primera semana de febrero del presente año.	Según carta de RISAL S.A de C.V. el desabastecimiento es temporal por tanto no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	No se justifica la inexistencia ya que no se establecen las fechas de los pedidos, según los términos de referencia de la Licitación Pública debía contarse con el abastecimiento necesario según lo ofertado a partir de la fecha de contratación que para este caso fue a partir del 08 de enero 2015. Cabe señalar que la adjudicación del proveedor quedó en firme a partir del 23 de diciembre de 2014.	No se justifica inexistencia
10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Carta de fecha 18 de noviembre de 2014, emitida por el Ingeniero René Benjamín Bolaños E., Gerente Países El Salvador-Guatemala-República Dominicana-Cuba Boehringer Ingelheim, en la cual informa que están actualizando la documentación técnica y renovación del registro ante la Dirección de Medicamentos y de momento han suspendido la importación de BUSCAPINA COMPOSITUM AMPOLLAS, el cual probablemente sea importado nuevamente en febrero 2015.	Según carta, el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Se verificó que la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos de los proveedores y si bien es cierto al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia. Cabe aclarar que en este caso se dio validez a la fotocopia simple como elemento probatorio según la jurisprudencia de la Sala de la Constitucional y Sala de lo Contencioso Administrativo.	Se justifica inexistencia
Se recomienda efectuar recalcu lo eliminando la penalización de DOS MEDICAMENTOS					
No. de Contrato: 211/2015-ISBM \$850.80		MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA:			RESULTADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Proveedor: FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO					
Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA MARÍA; Municipio: Santa Rosa de Lima.					
<b>SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN DIECISIETE MEDICAMENTOS PRESENTÓ PRUEBA PARA TRES, según el siguiente detalle:</b>					
10-06001-000	ACEITE MINERAL	Carta de fecha 05 de enero de 2015, firmada por Laureana Rodezno, Representante de Ventas Canal Droguerías y Farmacias Johnson & Johnson, en la que explica que su representada vendió la marca AGAROL en diciembre de 2013, lo cual fue comunicado a sus distribuidores autorizados, por lo anterior en el transcurso de 2014 no hubo ingreso del producto al país, se desconoce cuando el nuevo propietario Genoma Lab, lo traerá al país.	Se presentó nota en la fecha de supervisión, pero no se entregó copia de la misma por el medicamento sin existencia en visita; sin embargo el proveedor debe solicitar nota explicativa a Genoma Lab que es el propietario de la Marca, a la vez el proveedor conocía del problema cuando presentó su oferta según se constata en nota presentada por proveedor; por lo tanto al revisar nota, no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos por los proveedores y no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Carta de fecha 27 de enero de 2015, firmada por Boris Ernesto Ayala, Representante Legal de Montreal S.A. DE C.V. en la que notifica que no cuenta en sus bodegas de distribución el medicamento supramycina.	No presentó nota en la fecha de la supervisión y según la carta de Montreal S.A de C.V. el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Se verificó que la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento temporal ha sido reportado en la mayoría de casos de los proveedores y si bien es cierto al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
15-01036-000	VITAMINA E	Nota de fecha 15 de enero de 2015, emitida por la Droguería Saimed, S.A DE C.V., donde manifiestan que como distribuidores del medicamento VITAMINA E Laboratorios Saimed procedente, de la India modificó su presentación de blíster a bote con cápsulas blandas.	Visita realizada en fecha 19.01.2015, la solicitud de cambio de marca comercial ingresó en fecha 27.Febrero.2015 por lo que está en trámite, en fecha de visita el proveedor no había realizado ninguna gestión.	La prueba presentada ampara que el medicamento ya no será fabricado en la presentación ofertada y ya se tiene como antecedente institucional el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Sub Punto 11.4, del Acta No. 39 en el que aprobó cambio de marca de este medicamento para el proveedor MARTIR JOEL RIVERA ESCOBAR. Se aclara que lo anterior no exime al proveedor de la responsabilidad por incumplimiento a la normativa en el sentido de presentar solicitud de cambio junto con alternativa en tiempo y forma.	Se justifica inexistencia
Se recomienda efectuar recalcu eliminando la penalización de TRES MEDICAMENTOS					

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de Contrato: 267/2015-ISBM \$726.19		MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA:			RESULTADO
Proveedor: FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO					
Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA MARÍA II; Municipio: San Miguel					
<b>SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN VEINTIDÓS MEDICAMENTOS PRESENTÓ PRUEBA PARA DOS, según el siguiente detalle:</b>					
10-06001-000	ACEITE MINERAL	Carta de fecha 05 de enero de 2015, firmada por Laureana Rodezno, Representante de Ventas Canal Droguerías y Farmacias Johnson & Johnson, en la que explica que su representada vendió la marca AGAROL en diciembre de 2013, lo cual fue comunicado a sus distribuidores autorizados, por lo anterior en el transcurso de dos mil catorce no hubo ingreso del producto al país, se desconoce cuándo el nuevo propietario Genoma Lab, lo traerá al país.	El proveedor debe solicitar nota explicativa a Genoma Lab que es el propietario de la Marca, a la vez el proveedor conocía del problema cuando presentó su oferta según se constata en nota presentada por proveedor; por lo tanto al revisar nota, no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos por los proveedores y no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Carta de fecha 27 de enero de 2015, firmada por Boris Ernesto Ayala, Representante Legal de Montreal S.A. DE C.V. en la que notifica que no cuenta en sus bodegas de distribución el medicamento supramycina.	El proveedor, no presentó nota en la fecha de supervisión y según carta de Montreal S.A de C.V., el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la norma técnica.	Se verificó que la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento temporal ha sido reportado en la mayoría de casos de los proveedores y si bien es cierto al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
Se recomienda efectuar recalcu eliminando la penalización de DOS MEDICAMENTOS					
No. de Contrato: 213/2015-ISBM \$565.98		MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA:			RESULTADO
Proveedor: GRUPO ADYSA, S.A. DE .C.V.		Nombre de la Farmacia: FARMACIA DE JESÚS – JUAYÚA; MUNICIPIO: Juayúa			
<b>SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN ONCE MEDICAMENTOS PRESENTÓ, según el siguiente detalle:</b>					

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>No presentó documentos probatorios, sin embargo argumentó lo siguiente: la Orden de Inicio para la Farmacia de Jesús, ubicada en el municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, fue enviada en fecha 30 de diciembre de 2014 y no en fecha de firma del documento(23 de diciembre de 2014) y como ustedes saben esa fecha ya son festivas para los laboratorios y droguerías quienes comenzaron a trabajar el día 05 de enero de 2015 y hasta esa fecha hemos realizado los pedidos para surtir a las farmacias dado que hicimos cambios de medicamentos porque encontramos productos más bajos y los ofertamos para beneficiarnos ambos porque somos socios comerciales y son todos los productos que encontraron como faltantes porque no podíamos comprar las cantidades máximas antes que nos dieran la orden de inicio; el señor Luis Murillo se presentó el día siguiente 06 de enero de 2015 a realizar la supervisión de la farmacia de Jesús –Juayúa, lo cual era imposible que tuviéramos existencia de los medicamentos ya que habíamos realizado los cambios de nuevos productos para mejorar los precios. Si la carta de orden de inicio no la hubieran enviado en la fecha en que aparece firmada 23 de diciembre 2014, Farmacia de Jesús- Juayúa (Grupo Adysa) hubiéramos estado preparado con todos los medicamentos porque teníamos el tiempo suficiente para realizar los pedidos para iniciar en el mes de enero 2015 y tener todas las existencias de medicamentos.</p>		<p>No se encuentra justificado el argumento del proveedor ya que según oferta, el plan de entrega, es partir del 01 de enero 2015, por tanto debió realizarse las gestiones necesarias para abastecerse oportunamente a partir de esa fecha.</p>	<p><b>No se justifica inexistencia</b></p>		
<p><b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA DE JESÚS – IZALCO; MUNICIPIO: IZALCO</b></p> <p><b><u>SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN UN MEDICAMENTO PRESENTÓ PRUEBA, según el siguiente detalle:</u></b></p>					
09-01022-000	<p>CALCIO ACETATO+ALU MINIO SULFATO</p>	<p>Nota de fecha 18 de febrero de 2015, en el cual, el Coordinador de Ventas Locales de Grupo PAIL, S.A. DE C.V., informa que el producto ALBORO SOBRES DE 2.2 POLVO SUSPENSIÓN, esta descontinuado desde finales del año 2013.</p>	<p>En visita 04/02/2015 no presentan nota de desabastecimiento.</p>	<p>La nota indica que el producto esta descontinuado desde año 2013, cabe señalar que previo a presentar oferta deben verificarse la existencia de los medicamentos en el mercado o suplirse adecuadamente, en el presente caso no hay otro proveedores que se encuentren argumenten la misma situación por lo que el desabastecimiento no se justifica ni se tiene por atenuado</p>	<p><b>No se justifica inexistencia</b></p>
<p>Se recomienda imponer penalización según cálculo presentado por UACI</p>					
<p>No. de Contrato: 268/2015-ISBM 208.62</p>		<p><b>MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA: \$</b></p>		<p><b>RESULTADO</b></p>	
<p>Proveedor: GRUPO ADYSA, S.A. DE .C.V.</p>					
<p>Nombre de la Farmacia: FARMACIA DE JESÚS; MUNICIPIO: Sonsonate</p>					
<p><b><u>SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN SEIS MEDICAMENTOS PRESENTÓ PRUEBA PARA DOS, según el siguiente detalle:</u></b></p>					

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10-06001-000	ACEITE MINERAL	Carta de fecha 05 de enero de 2015, firmada por Laureana Rodezno, Representante de Ventas Canal Droguerías y Farmacias Johnson & Johnson, en la que explica que su representada vendió la marca AGAROL en diciembre de 2013, lo cual fue comunicado a sus distribuidores autorizados, por lo anterior en el transcurso de dos mil catorce no hubo ingreso del producto al país, se desconoce cuándo el nuevo propietario Genoma Lab, lo traerá al país	El proveedor debe solicitar nota explicativa a Genoma Lab que es el propietario de la Marca, a la vez el proveedor conocía del problema cuando presentó su oferta según se constata en nota presentada por el proveedor; por lo tanto al revisar nota, no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos por los proveedores y no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Nota explicativa de fecha 08 de junio de 2015, suscrita por el Israel Sánchez Gerente de Ventas de la Droguería Americana S.A DE C.V., en el cual manifiesta que por el momento no cuentan con existencias en sus bodegas del medicamento TEGRETOL JBE. 2%x100ml.	En visita 03/02/2015 no presentan nota de desabastecimiento	La nota es de fecha junio de 2015, no establece un desabastecimiento temporal que no respalda la fecha de la supervisión.	No se justifica inexistencia.
Se recomienda efectuar recálculo eliminando la penalización de UN MEDICAMENTO					
Contrato No. 217/2015-ISBM			MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA: \$ 106.89		RESULTADO
Proveedor: LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ					
Nombre de la Farmacia: FARMACIA GABRIELA MISTRAL; MUNICIPIO: San Francisco Gotera					
<b>SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN DOS MEDICAMENTOS PRESENTÓ PRUEBA PARA UNO, según el siguiente detalle:</b>					
10-06001-000	ACEITE MINERAL	Carta de fecha 06 de enero de 2015, firmada por Laureana Rodezno, Representante de Ventas Canal Droguerías y Farmacias Johnson & Johnson, en la que explica que su representada vendió la marca AGAROL en diciembre de 2013, lo cual fue comunicado a sus distribuidores autorizados, por lo anterior en el transcurso de dos mil catorce no hubo ingreso del producto al país, se desconoce cuándo el nuevo propietario Genoma Lab, lo traerá al país.	El proveedor debe solicitar nota explicativa a Genoma Lab que es el propietario de la Marca, a la vez el proveedor conocía del problema cuando presentó su oferta según se constata en nota presentada por el proveedor; por lo tanto al revisar nota, no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos por los proveedores y no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Copia de la factura de fecha 03 de febrero de 2015, que presentó, alega que el proveedor se negó extender nota.		No presenta prueba que justifique la inexistencia, la factura solo comprueba la compra del medicamento y no respalda ninguna otra gestión	No se justifica la inexistencia
Se recomienda efectuar recálculo eliminando la penalización de UN MEDICAMENTO					

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contrato No. 219/2015-ISBM		MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA: \$ 3,070.92		RESULTADO	
Proveedor: MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA					
Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL VI; MUNICIPIO: La Unión					
<b>SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN DOCE MEDICAMENTOS PRESENTÓ PRUEBA PARA TRES, según el siguiente detalle:</b>					
10-06001-000	ACEITE MINERAL	Carta de fecha 05 de enero del 2015, firmada por Laureana Rodezno, Representante de Ventas Canal Droguerías y Farmacias Johnson & Johnson, en la que explica que su representada vendió la marca AGAROL en diciembre de 2013, lo cual fue comunicado a sus distribuidores autorizados, por lo anterior en el transcurso de dos mil catorce no hubo ingreso del producto al país, se desconoce cuándo el nuevo propietario Genoma Lab, lo traerá al país	El proveedor debe solicitar nota explicativa a Genoma Lab que es el propietario de la Marca, a la vez el proveedor conocía del problema cuando presentó su oferta según se constata en nota presentada por el proveedor; por lo tanto al revisar nota, no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos por los proveedores y no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Carta de fecha 27 de enero de 2015, firmada por Boris Ernesto Ayala, Representante Legal de Montreal S.A. DE C.V. en la que notifica que no cuenta en sus bodegas de distribución el medicamento supramycina.	El proveedor, no presentó nota en la fecha de supervisión y según carta de Montreal S.A de C.V. el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la norma técnica.	Se verificó que la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento temporal ha sido reportado en la mayoría de casos de los proveedores y si bien es cierto al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Carta de fecha 18 de noviembre de 2014, emitida por el Ingeniero René Benjamín Bolaños E., Gerente Países El Salvador-Guatemala-República Dominicana-Cuba Boehringer Ingelheim, en la cual informa que están actualizando la documentación técnica y renovación del registro ante la Dirección de Medicamentos y de momento han suspendido la importación de BUSCAPINA COMPOSITUM AMPOLLAS, el cual probablemente sea importado nuevamente en febrero 2015.	Según carta, el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Se verificó que la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos de los proveedores y si bien es cierto al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia. Cabe aclarar que en este caso se dio validez a la fotocopia simple como elemento probatorio según la jurisprudencia de la Sala de la Constitucional y Sala de lo Contencioso Administrativo.	Se justifica inexistencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se recomienda efectuar recálculo eliminando la penalización de TRES MEDICAMENTOS

Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL VIII; MUNICIPIO: San Francisco Gotera

**SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN VEINTITRÉS MEDICAMENTOS PRESENTÓ PRUEBA PARA TRES, según el siguiente detalle:**

10-06001-000	ACEITE MINERAL	Carta de fecha 05 de enero de 2015, firmada por Laureana Rodezno, Representante de Ventas Canal Droguerías y Farmacias Johnson & Johnson, en la que explica que su representada vendió la marca AGAROL en diciembre de 2013, lo cual fue comunicado a sus distribuidores autorizados, por lo anterior en el transcurso de dos mil catorce no hubo ingreso del producto al país, se desconoce cuándo el nuevo propietario Genoma Lab, lo traerá al país	El proveedor debe solicitar nota explicativa a Genoma Lab que es el propietario de la Marca, a la vez el proveedor conocía del problema cuando presentó su oferta según se constata en nota presentada por el proveedor; por lo tanto al revisar nota, no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos por los proveedores y no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Carta de fecha 27 de enero de 2015, firmada por Boris Ernesto Ayala, Representante Legal de Montreal S.A. DE C.V. en la que notifica que no cuenta en sus bodegas de distribución el medicamento supramycina.	El proveedor, no presentó nota en la fecha de supervisión y según carta de Montreal S.A de C.V. el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la norma técnica.	Se verificó que la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento temporal ha sido reportado en la mayoría de casos de los proveedores y si bien es cierto al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
15-01036-000	VITAMINA E	Nota de fecha 15 de enero de 2015, emitida por la Droguería Saimed, S.A DE C.V., donde manifiestan que como distribuidores del medicamento VITAMINA E laboratorios Saimed procedente de la India modificó su presentación de blíster a bote con capsulas blandas.	SE CONCEDIÓ MODIFICATIVA, Se reconsidera, ya que la autorización de la modificativa se realizó hasta tener los contratos legalizados, por lo tanto es válida la justificación del proveedor.	La visita fue el día 21/01/2015 y el proveedor había solicitado cambio de marca el día 16 de enero de 2015, el cual fue aprobado hasta el mes abril, según el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Sub Punto 11.4, del Acta No. 39.	Se justifica inexistencia

Se recomienda efectuar recálculo eliminando la penalización de TRES MEDICAMENTOS

Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL VII; MUNICIPIO: Osicala

**SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN DIEZ MEDICAMENTOS PRESENTÓ PRUEBA PARA DOS, según el siguiente detalle:**

10-06001-000	ACEITE MINERAL	Carta de fecha 05 de enero de 2015, firmada por Laureana Rodezno, Representante de Ventas Canal Droguerías y Farmacias Johnson & Johnson, en la que explica que su representada vendió la marca	El proveedor debe solicitar nota explicativa a Genoma Lab que es el propietario de la Marca, a la vez el	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del	Se justifica inexistencia
--------------	----------------	---	--	--	---------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		AGAROL en diciembre de 2013, lo cual fue comunicado a sus distribuidores autorizados, por lo anterior en el transcurso de 2014 no hubo ingreso del producto al país, se desconoce cuándo el nuevo propietario Genoma Lab, lo traerá al país	proveedor conocía del problema cuando presentó su oferta según se constata en nota presentada por el proveedor; por lo tanto al revisar nota, no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos por los proveedores y no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	
03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Carta de fecha 27 de enero de 2015, firmada por Boris Ernesto Ayala representante legal de Montreal S.A. DE C.V. en la que notifica que cuenta en sus bodegas de distribución el medicamento supramycina	El proveedor, no presentó nota en la fecha de supervisión y según carta de Montreal S.A de C.V. el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la norma técnica.	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 del normativa, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento temporal ha sido reportado en la mayoría de casos de los proveedores y si bien es cierto al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento atenúa y justifica la inexistencia	Se justifica inexistencia
<b>Se recomienda efectuar recálculo eliminando la penalización de DOS MEDICAMENTOS</b>					
Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL III; MUNICIPIO: JUCUAPA					
<b><u>SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN DOCE MEDICAMENTOS PRESENTÓ PRUEBA PARA CINCO, según el siguiente detalle:</u></b>					
10-06001-000	ACEITE MINERAL	Carta de fecha 05 de enero de 2015, firmada por Laureana Rodezno, Representante de Ventas Canal Droguerías y Farmacias Johnson & Johnson, en la que explica que su representada vendió la marca AGAROL en diciembre de 2013, lo cual fue comunicado a sus distribuidores autorizados, por lo anterior en el transcurso de dos mil trece no hubo ingreso del producto al país, se desconoce cuándo el nuevo propietario Genoma Lab, lo traerá al país	El proveedor debe solicitar nota explicativa a Genoma Lab que es el propietario de la Marca, a la vez el proveedor conocía del problema cuando presentó su oferta según se constata en nota presentada por el proveedor; por lo tanto al revisar nota, no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos por los proveedores y no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
01-03010-000	DEXAMETASONA	Carta de fecha 27 de enero de 2015, emitida por el licenciado Néstor José Rivas, Regente de Grupo RISAL, S.A. DE C.V., en el cual informa que están desabastecidos del medicamento DEXAMETAN (DEXAMETASONA)0.5 mg. CAJA x20 TABLETAS, por lo que no ha sido posible entregarles dicho medicamentos, sin embargo el nuevo lote podrá ser entregado a partir de la primera semana de febrero	Según carta de RISAL S.A de C.V. el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la norma técnica .	El desabastecimiento es temporal y el proveedor no ha acreditado la fecha en realizó el pedido por lo que no puede verificarse la diligencia empleada por el mismo	No se justifica inexistencia

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Carta de fecha 27 de enero de 2015, firmada por Boris Ernesto Ayala, Representante Legal de Montreal S.A. DE C.V. en la que notifica que no cuenta en sus bodegas de distribución el medicamento supramycina.	Según carta de Montreal S.A de C.V. el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la norma técnica..	Se verificó que la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento temporal ha sido reportado en la mayoría de casos de los proveedores y si bien es cierto al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Carta de fecha 18 de noviembre de 2014, emitida por el Ingeniero René Benjamín Bolaños E., Gerente Países El Salvador-Guatemala-República Dominicana-Cuba Boehringer Ingelheim, en la cual informa que están actualizando la documentación técnica y renovación del registro ante la Dirección de Medicamentos y de momento han suspendido la importación de BUSCAPINA COMPOSITUM AMPOLLAS, el cual probablemente sea importado nuevamente en febrero 2015.	Según carta, el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Se verificó que la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos de los proveedores y si bien es cierto al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia. Cabe aclarar que en este caso se dio validez a la fotocopia simple como elemento probatorio según la jurisprudencia de la Sala de la Constitucional y Sala de lo Contencioso Administrativo.	Se justifica inexistencia
15-01036-000	VITAMINA E	Nota de fecha 15 de enero de 2015, emitida por la Droguería Saimed, S.A DE C.V., donde manifiestan que como distribuidores del medicamento VITAMINA E Laboratorios Saimed procedente de la India modificó su presentación de blíster a bote con capsulas blandas.	Visita realizada en fecha 15.01.2015, el proveedor no había realizado ninguna gestión, procede la penalización	El proveedor solicitó cambio de marca el día 16 de enero de 2015, el cual fue aprobado según el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Sub Punto 11.4, del Acta No. 39, a pesar que al momento de la visita no se había realizado la gestión	Se justifica inexistencia
Se recomienda efectuar recálculo eliminando la penalización de CUATRO MEDICAMENTOS					
Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL III; MUNICIPIO: JUCUAPA					
<b>SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN TRES MEDICAMENTOS PRESENTÓ PRUEBA PARA TRES, según el siguiente detalle:</b>					
10-06001-000	ACEITE MINERAL	Carta de fecha 05 de enero de 2015, firmada por Laureana Rodezno, Representante de Ventas Canal Droguerías y Farmacias Johnson & Johnson, en la que explica que su representada vendió la marca AGAROL en diciembre de 2013, lo cual fue comunicado a sus distribuidores autorizados, por lo anterior en el transcurso de dos mil catorce no hubo	El proveedor debe solicitar nota explicativa a Genoma Lab que es el propietario de la Marca, a la vez el proveedor conocía del problema cuando presentó su oferta según se constata en nota presentada por el	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría	Se justifica inexistencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		ingreso del producto al país, se desconoce cuándo el nuevo propietario Genoma Lab, lo traerá al país	proveedor; por lo tanto al revisar nota, no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	de casos por los proveedores y no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	
01-03010-000	DEXAMETASONA	Carta de fecha 27 de enero de 2015, emitida por el licenciado Néstor José Rivas, Regente de Grupo RISAL, S.A. DE C.V., en el cual informa que están desabastecidos del medicamento DEXAMETAN (DEXAMETASONA)0.5 mg. CAJA x20 TABLETAS, por lo que no ha sido posible entregarles dicho medicamentos, sin embargo el nuevo lote podrá ser entregado a partir de la primera semana de febrero		No cumple ya que establece un desabastecimiento temporal y no establece parámetros de la gestión realizada por proveedor.	<b>No se justifica inexistencia</b>
10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Carta de fecha 18 de noviembre de 2014, emitida por el Ingeniero René Benjamín Bolaños E., Gerente Países El Salvador-Guatemala-República Dominicana-Cuba Boehringer Ingelheim, en la cual informa que están actualizando la documentación técnica y renovación del registro ante la Dirección de Medicamentos y de momento han suspendido la importación de BUSCAPINA COMPOSITUM AMPOLLAS, el cual probablemente sea importado nuevamente en febrero 2015.	Según carta, el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Se verificó que la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos de los proveedores y si bien es cierto al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia. Cabe aclarar que en este caso se dio validez a la fotocopia simple como elemento probatorio según la jurisprudencia de la Sala de la Constitucional y Sala de lo Contencioso Administrativo.	<b>Se justifica inexistencia</b>
Se recomienda efectuar recálculo eliminando la penalización de DOS MEDICAMENTOS					
Contrato No. 269/2015-ISBM \$174.14			<b>MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA</b>		<b>RESULTADO</b>
Proveedor: MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL; MUNICIPIO: SAN MIGUEL					
<b>SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN CUATRO MEDICAMENTOS PRESENTÓ PRUEBA PARA TRES, según el siguiente detalle:</b>					
10-06001-000	ACEITE MINERAL	Carta de fecha 05 de enero de 2015, firmada por Laureana Rodezno, Representante de Ventas Canal Droguerías y Farmacias Johnson & Johnson, en la que explica que su representada vendió la marca AGAROL en diciembre de 2013, lo cual fue comunicado a sus distribuidores autorizados, por lo anterior en el transcurso de dos mil catorce no hubo ingreso del producto al país, se desconoce cuándo el nuevo propietario Genoma Lab, lo traerá al país	El proveedor debe solicitar nota explicativa a Genoma Lab que es el propietario de la Marca, a la vez el proveedor conocía del problema cuando presentó su oferta según se constata en nota presentada por el proveedor; por lo tanto al revisar nota, no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos por los proveedores y no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros	<b>Se justifica inexistencia</b>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	
01-03010-000	DEXAMETASONA	Carta de fecha 27 de enero de 2015, emitida por el licenciado Néstor José Rivas, Regente de Grupo RISAL, S.A. DE C.V., en el cual informa que están desabastecidos del medicamento DEXAMETAN (DEXAMETASONA)0.5 mg. CAJA x20 TABLETAS, por lo que no ha sido posible entregarles dicho medicamentos, sin embargo el nuevo lote podrá ser entregado a partir de la primera semana de febrero	Según carta de RISAL S.A de C.V. el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la norma técnica.	No cumple ya que establece un desabastecimiento temporal y no establece parámetros de la gestión realizada por proveedor.	<b>No se justifica inexistencia</b>
10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Carta de fecha 18 de noviembre de 2014, emitida por el Ingeniero René Benjamín Bolaños E., Gerente Países El Salvador-Guatemala-República Dominicana-Cuba Boehringer Ingelheim, en la cual informa que están actualizando la documentación técnica y renovación del registro ante la Dirección de Medicamentos y de momento han suspendido la importación de BUSCAPINA COMPOSITUM AMPOLLAS, el cual probablemente sea importado nuevamente en febrero 2015.	Según carta, el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Se verificó que la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos de los proveedores y si bien es cierto al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia. Cabe aclarar que en este caso se dio validez a la fotocopia simple como elemento probatorio según la jurisprudencia de la Sala de la Constitucional y Sala de lo Contencioso Administrativo.	<b>Se justifica inexistencia</b>
<b>Se recomienda efectuar recálculo eliminando la penalización de DOS MEDICAMENTOS</b>					
Contrato No. 221/2015-ISBM			<b>MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA: \$160.62</b>		
Proveedor: REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA GERTRUDIS; MUNICIPIO: SAN MIGUEL					
<b>SE INICIO PROCESO POR DESABASTECIMIENTO EN CUATRO MEDICAMENTOS PRESENTÓ PRUEBA DOS , según el siguiente detalle:</b>					<b>RESULTADO</b>
02-01019-000	FENITOINA	No presentó prueba, pero argumenta que esta pedido a la droguería y que la supervisión fue el 16 de enero y se les dio orden de inicio el 15 de enero y sin la autorización no podíamos pedir el medicamento porque no sabíamos si nos iban a contratar	Se supone no haber realizado la gestión de abastecimiento de medicamentos, y solo para este medicamento presenta justificación de la fecha de orden de inicio	No presenta prueba, sin embargo se advierte que según el plan de entrega ofrece brindar todos los servicios a partir el 01 de enero o según la orden de inicio y no ha comprobado gestiones del medicamento no haya sido efectiva por casos no imputables a la contratista	<b>No se justifica inexistencia</b>
02-01010-000	FENOBARBITAL	No presenta prueba, pero argumenta que es un medicamento contralado y su despacho de parte de	Sí bien es cierto que se debe tramitar la compra de este tipo de medicamentos ante la DNM por ser	No presenta prueba, sin embargo para probar sus argumentos debió comprobar las gestiones realizadas para la	<b>No se justifica inexistencia</b>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		las droguerías requiere autorización de la DNM, por lo que es tardada su adquisición	medicamento de uso Controlado, el proveedor está en la obligación de prever el tiempo que tarda este trámite para no sufrir desabastecimiento.	adquisición y la tardanza de la autorización de la DNM	
10-06001-000	ACEITE MINERAL	Carta de fecha 08 de enero de 2015, firmada por Laureana Rodezno, Representante de Ventas Canal Droguerías y Farmacias Johnson & Johnson, en la que explica que su representada vendió la marca AGAROL en diciembre de 2013, lo cual fue comunicado a sus distribuidores autorizados, por lo anterior en el transcurso de dos mil catorce no hubo ingreso del producto al país, se desconoce cuándo el nuevo propietario Genoma Lab, lo traerá al país	El proveedor debe solicitar nota explicativa a Genoma Lab que es el propietario de la Marca, a la vez el proveedor conocía del problema cuando presentó su oferta según se constata en nota presentada por el proveedor; por lo tanto al revisar nota, no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos por los proveedores y no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	Se justifica inexistencia
10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Carta de fecha 18 de noviembre de 2014, emitida por el Ingeniero René Benjamín Bolaños E., Gerente Países El Salvador-Guatemala-República Dominicana-Cuba Boehringer Ingelheim, en la cual informa que están actualizando la documentación técnica y renovación del registro ante la Dirección de Medicamentos y de momento han suspendido la importación de BUSCAPINA COMPOSITUM AMPOLLAS, el cual probablemente sea importado nuevamente en febrero 2015. Carta de fecha 27 de febrero de 2015, en el cual se establece que el producto probablemente sea importado nuevamente en abril o mayo de 2015 y carta de fecha 15 de junio de 2015, en el aunque se establece que se ha suspendido la importación del medicamento y que notificarán la fecha de importación del medicamento.	Según carta, el desabastecimiento es temporal y no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Técnica.	Se verificó que la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos de los proveedores y si bien es cierto al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia. Cabe aclarar que en este caso se dio validez a la fotocopia simple como elemento probatorio según la jurisprudencia de la Sala de la Constitucional y Sala de lo Contencioso Administrativo.	Se justifica inexistencia
Se recomienda efectuar recálculo eliminando la penalización de DOS MEDICAMENTOS					
Contrato No. 223/2015-ISBM			<b>MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA: \$206.68</b>		<b>RESULTADO</b>
Proveedor: VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ Nombre de la Farmacia: FARMACIA LA MERCED; MUNICIPIO: USULUTÁN					
10-06001-000	ACEITE MINERAL	Nota de fecha 19 de enero de 2015, dirigida a la Lic. Dinora Judith Rivera, Coordinador de Equipo de Supervisión de Química y Farmacia de la División de Supervisión y Control en la cual se entrega notificación de la Droguería Americana sobre la no existencia en las bodegas de dicha empresa para el medicamento Agarol suspensión 240 ml junto con sus anexo consistente en nota de fecha dieciséis de enero de dos mil quince emitida por Droguería Americana en	Según carta el desabastecimiento es temporal y en nota presentada al ISBM en fecha 19.01.2015 no solicita que se realice ningún trámite y la carta no cumple con lo establecido en el artículo 17 de la norma técnica.	Si bien es cierto la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos por los proveedores y	Se justifica inexistencia

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		la cual establece que por el momento no cuentan con existencias en bodega del Agarol		no obstante al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia.	
09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Nota de fecha cinco de junio de dos mil quince, en la cual la Propietaria de Farmacia Santa Lucía, remite carta de notificación de la Corporación CEFA, en la que confirma que entre enero y abril de 2015 no contó con suficiente inventario para poder cubrir la demanda a todos sus clientes. Lo cual respalda el desabastecimiento que tuvimos y por qué no pudimos satisfacer sus pedidos. Adjunto a dicha nota se agregó nota emitida por Corporación CEFA, con atención a la Farmacia Santa Lucía, en la que confirman que entre el período de enero a abril de 2015 la droguería no contó con inventarios alto de DAIVOBET GEL de 30 gramos por lo que no pudimos cubrir la demanda de todos nuestros clientes		La nota comprueba un desabastecimiento temporal, sin embargo no existe prueba de las gestiones realizadas por el proveedor para verificar la prudencia y antelación del pedido realizado.	<b>No se justifica inexistencia</b>
02-01009-000	FENOBARBITAL	Nota de fecha diciembre de 2014 en cual la Regente de la Farmacia la Merced, solicita autorización a la DNM, para la venta de Fenobarbital 100 MG y comprobante de crédito fiscal No. 14SD00C08416, en el consta la venta del producto con fecha 22 de enero de 2015	Sí bien es cierto que se debe tramitar la compra de este tipo de medicamentos ante la DNM por ser medicamento de uso Controlado, el proveedor está en la obligación de prever el tiempo que tarda este trámite para no sufrir desabastecimiento.	La Contratista ha documentado que presentó solicitud ante la DNM, en el mes diciembre de 2014, su plazo de ejecución contractual es de 05 MESES 17 DÍAS, contados a partir del 15 de enero, por lo que se comprueba que la proveedora fue diligente en su solicitud.	<b>Se justifica inexistencia</b>
Se recomienda efectuar recálculo eliminando la penalización de DOS MEDICAMENTOS					
No. de Contrato: 208/2015-ISBM			MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA: \$130.50		
Proveedor: EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI; Nombre de la Farmacia: FARMACIA SAN JOSÉ; Municipio: Sonsonate					
16-02010-000	MEDROXIPRO-GESTERONA ACETATO	Impresión de movimientos de inventarios para demostrar el abastecimiento oportuno de los medicamentos; además comprobante de crédito fiscal de la compra y nota de envió a la farmacia San José (sucursal) de la farmacia la Fé (matriz) con el objeto de que se verifique que en la Farmacia San José que es sucursal de farmacia la fé (matriz); se encontró el producto vencido y se trasladó a la matriz, es por eso que no se puede mostrar que si había en existencia el producto ya que se iba a hacer el cambio por vencimiento del medicamento, creo necesario mencionar que cada droguería tiene su política en el manejo de los medicamentos vencidos.		La contratista pretende comprobar que en la farmacia matriz de cadena, tenía existencia del producto, sin embargo, el contrato con el ISBM, le obliga a suministrar y tener a disposición el medicamento en la farmacia autorizada para el despacho, por lo que no se encuentra justificado el desabastecimiento.	<b>No se justifica inexistencia</b>
Se recomienda imponer penalización por el cálculo presentado por la UACI					

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. de Contrato: 209/2015-ISBM		MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA: \$81.95			
Proveedor: ERNESTO JOSÉ MENDOZA SALAZAR					
Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA MARÍA; Municipio: Santa Ana					
10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	<p>Carta del Laboratorio Boehringer Ingelheim en la cual explican la razón por la cual no están importando el producto, dicha carta fue entregada al Licenciado Herbert Luis Murillo, Administrador de Contrato, de lo cual él puede dar fé en la supervisión del día 28 de enero del 2015, en las siguientes visitas se siguió mostrando la carta debido a que la fecha la Droguería Medident no posee existencias., se anexa copia de comprobante del crédito fiscal No. 05298 de la última compra a Droguería Medident, se anexa copia de la última venta realizada de buscapina compuesta ampollas de fecha 16 de enero del 2015, con comprobante de Crédito Fiscal No. 1224, se anexa copia del últimos traslado No. 29823, con fecha 21 de enero de 2015, a nuestra sucursal Colón en Santa Ana.</p> <p>Se aclara que cuando presentamos la oferta el 07 de noviembre de 2014 nos adjudicaron y nos dieron la orden de despacho del 13 de enero del 2015, teníamos en existencia buscapina compuesta ampollas como lo demuestra la última venta hecha el 16 de enero del 2015, y el traslado el 21 de enero a nuestra sucursal</p>		<p>Se verificó que la nota no cumple con los requisitos del artículo 17 de la Norma Técnica, en cuanto a tener constancia fehaciente que el producto ha dejado de ser fabricado o distribuido, el desabastecimiento ha sido reportado en la mayoría de casos de los proveedores y si bien es cierto al ofertar debió abastecerse del producto para cumplir con los compromisos adquiridos, la generalidad del desabastecimiento con nuestros proveedores atenúa y justifica la inexistencia. Cabe aclarar que en este caso se dio validez a la fotocopia simple como elemento probatorio según la jurisprudencia de la Sala de la Constitucional y Sala de lo Contencioso Administrativo.</p>	Se justifica inexistencia
Se ha justificado el desabastecimiento por lo que, no se recomienda aplicar penalización económica.					

En conclusión de los 16 procesos iniciados 14 serán concluidos penalizando inexistencia injustificadas de medicamentos, mientras que los procesos iniciados contra CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS, por un monto de \$133.86, y ERNESTO JOSÉ MENDOZA SALAZAR por un monto de \$81.95, serán concluidos sin penalizar a los proveedores debido a que la inexistencia de los medicamentos fue justificada en el presente proceso.

Los cálculos de las proveedoras que no ejercieron su defensa (IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS y RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA), se mantienen sin modificación.

A continuación se detallan los cálculos de las penalizaciones a imponer por proveedor:

No. de Contrato: 201/2015-ISBM							
Proveedor: BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA GENESIS II							
Municipio: Chalatenango							
Fecha de la Visita de Verificación:							12/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015							\$ 36,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$18.00
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GRUPO "A"							
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml	1	\$4.21	\$12.63
8	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blister con tabletas	120	\$1.13	\$406.80
23	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Susp. de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	1	\$14.25	\$42.75
GRUPO " B"							
28	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta	42	\$0.38	\$47.88
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$510.06
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$18.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$528.06
No. de Contrato: 201/2015-ISBM							
Proveedor: BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA GENESIS II							
Municipio: La Palma							
Fecha de la Visita de Verificación:						29/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015						\$ 24,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$12.00	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
23	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Susp. de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	1	\$14.25	\$42.75
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							42.75
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$12.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$54.75
MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR(por las 2 farmacias):						\$582.81	

No. de Contrato: 206/2015-ISBM							
Proveedor: DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA MARÍA							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<b>Municipio: Jocoro</b>							
<b>Fecha de la Visita de Verificación:</b>							04/02/2015
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$</b>							\$30,000.00
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$15.00
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
37	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blistér con Tabletas	10	\$0.14	\$4.20
<b>GRUPO "B"</b>							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
117	11-02054-000	ACETAMINOFEN +FENILEFRINA+ CLORFENIRAMINA  +DEXTROMETO RFANO	Tableta de  325/10/2/10 mg	Blistér con Tabletas	10	\$0.23	\$6.90
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$11.10
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$15.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							<b>\$26.10</b>

<b>No. de Contrato: 211/2015-ISBM</b>				<b>Proveedor: FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA</b>			
<b>CASTILLO</b>							
<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA MARIA Santa Rosa de Lima</b>							<b>Municipio:</b>
<b>Fecha de la Visita de Verificación:</b>							19/01/2015
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$</b>							\$36,000.00
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$18.00
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml	1	\$5.04	\$15.12
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$6.85	\$41.10
37	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blistér con Tabletas	10	\$0.14	\$4.20
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$22.04	\$132.24
64	16-02013-000	MEDROXIPROGEST ERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blistér con Tabletas	20	\$1.01	\$60.60
80	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXA NO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	1	\$4.38	\$13.14
<b>GRUPO "B"</b>							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

27	08-01001-000	ESPIRONOLACTON A	Tableta de 25 mg	Tabletas	60	\$0.59	\$106.20	
83	07-02003-000	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blister con Tabletas	30	\$1.48	\$133.20	
90	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blister con Tabletas	8	\$7.92	\$190.08	
113	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blister con Tabletas	20	\$0.28	\$16.80	
120	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blister con Tabletas o Grageas	30	\$0.27	\$24.30	
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos								\$736.98
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>								\$18.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$754.98

<b>No. de Contrato: 267/2015-ISBM</b>					<b>Proveedor: FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA</b>		
<b>CASTILLO</b>							
<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA MARÍA II Miguel</b>							<b>Municipio: San Miguel</b>
<b>Fecha de la Visita de Verificación:</b>							15/01/2015
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$</b>							\$90,024.90
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$45.01
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml	1	\$5.04	\$15.12
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg /5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$6.85	\$41.10
10	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 gm	2	\$18.19	\$109.14
15	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg	Tubo de 10 gr.	2	\$9.48	\$56.88
19	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml	1	\$4.68	\$14.04
48	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla	3	\$1.05	\$9.45
56	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.60	\$10.80
60	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	7	\$2.38	\$49.98
62	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	6	\$0.29	\$5.22
63	03-01003-000	MEBENDAZOLE	suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml	1	\$1.43	\$4.29
64	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blister con Tabletas	20	\$1.01	\$60.60
65	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml	3	\$5.60	\$50.40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

75	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	3	\$2.89	\$26.01
79	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 12 5mg/5ml	Frasco 30 ml	1	\$4.15	\$12.45
83	15-01043-000	SULFATO FERROSO	Solución de 125 mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml	2	\$3.97	\$23.82
88	09-01056-000	VITAMINA A, D + ZINC	Crema. Cada 100 gr debe contener: Vit. A. 100,000 - 170,000 UI, Vit. D 20,000-24,000 UI + Zinc Oxido 10-15 gr	Tubo 55-65 gr	1	\$4.34	\$13.02
89	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blister con Tabletas o Cápsulas	7	\$3.59	\$75.39
95	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml	1	\$7.45	\$22.35
98	22-01104-000	SALES REHIDRACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml	10	\$0.17	\$5.10
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$605.16
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$45.01
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$650.17
<b>No. de Contrato: 213/2015-ISBM ADYSA, S.A. DE C.V.</b>						<b>Proveedor: GRUPO</b>	
<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA DE JESÚS – JUAYÚA MUNICIPIO: Juayúa</b>							
<b>Fecha de la Visita de Verificación:</b>						06/01/2015	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$</b>						\$36,000.00	
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>						\$18.00	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blister con Tabletas	30	\$0.40	\$36.00
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$5.05	\$30.30
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$1.37	\$8.22
15	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg	Tubo de 10 gr.	2	\$9.78	\$58.68
21	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml	1	\$3.36	\$10.08
24	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 gr	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	5	\$9.45	\$141.75
45	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blister con Tabletas ó Cápsulas	20	\$0.69	\$41.40
50	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3.5 - 4 gr	1	\$8.23	\$24.69
52	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Oícas	Frasco de 15 ml	1	\$3.47	\$10.41
65	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml	3	\$10.95	\$98.55
97	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de 5mg + 10,000UI + 10 mg	Frasco de 15 ml.	1	\$16.50	\$49.50

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos								\$509.58
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$18.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$527.58
<b>No. de Contrato: 213/2015-ISBM</b>								
<b>Proveedor: GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V,</b>								
<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA DE JESÚS - IZALCO</b>								
<b>Municipio: Izalco</b>								
Fecha de la Visita de Verificación:								04/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$								\$30,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$15.00
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO	
<b>GRUPO "A"</b>								
22	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINI O SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 gr	12	\$0.65	\$23.40	
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos								\$23.40
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$15.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$38.40
<b>MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR (por 2 farmacias):</b>								<b>\$565.98</b>

<b>No. de Contrato: 268/2015-ISBM</b>								
<b>Proveedor: GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V,</b>								
<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA DE JESÚS</b>								
<b>Municipio: Sonsonate</b>								
Fecha de la Visita de Verificación:								03/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$								\$48,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$24.00
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO	
<b>GRUPO "B"</b>								
88	09-01056-000	VITAMINA A, D + ZINC	Crema. Cada 100 gr debe contener: Vit. A. 100,000 - 170,000 UI, Vit. D 20,000-24,000 UI + Zinc Oxido 10-15 gr	Tubo 55-65 gr	\$1.00	\$5.36	\$16.08	
19	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.	\$2.00	\$3.82	\$22.92	
27	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas	\$60.00	\$0.24	\$43.20	
48	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	\$1.00	\$9.15	\$27.45	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

95	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05 gr + 2 gr en 100 ml	Frasco de 20 - 30 ml	\$1.00	\$12.55	\$37.65
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$147.30
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$24.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$171.30

<b>No. de Contrato: 215/2015-ISBM</b>				<b>GALEAS</b>				<b>Proveedor: IRMA VELIS CHAVEZ DE</b>	
<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA CORAZON DE MARÍA</b>								<b>Municipio:</b>	
Santa Tecla									
<b>Fecha de la Visita de Verificación:</b>								29/01/2015	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$</b>								\$59,815.50	
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>								\$29.91	
No. de RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO		
<b>GRUPO "A"</b>									
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml	14	\$3.47	\$145.74		
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml.	Frasco de 120 ml	2	\$3.42	\$20.52		
<b>TOTAL Grupo "A"</b>								<b>\$166.26</b>	
<b>GRUPO "B" Se tenía el 100% de los liberados a la fecha de visita.</b>									
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos								\$166.26	
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>								\$29.91	
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)								\$196.17	

<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA QUINSAN</b>									
<b>MUNICIPIO: San Salvador</b>									
<b>Fecha de la Visita de Verificación:</b>								04/02/2015	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$</b>								\$100,609.20	
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>								\$50.30	
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO		
<b>GRUPO "A"</b>									
2	03-03007-000	CLOTIRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml	1	\$8.23	\$24.69		
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blister con Tabletas	30	\$0.38	\$34.20		
14	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 gr	1	\$5.43	\$16.29		
72	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	1	\$3.16	\$9.48		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			de UI				
73	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	1	\$3.13	\$9.39
81	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	1	\$1.62	\$4.86
92	11-02056-000	DEXTROMETOR FANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMI NA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	1	\$4.23	\$12.69
<b>GRUPO "B"</b>							
7	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Blistér con Tabletas o Cápsulas	30	\$2.03	\$182.70
28	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta	42	\$0.34	\$42.84
44	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blistér con Tabletas	60	\$0.41	\$73.80
101	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml	2	\$11.53	\$69.18
127	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blistér con Tabletas	14	\$1.32	\$55.44
135	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25 mg	Blistér con Capsulas	15	\$0.04	\$1.80
144	25-01017-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg	Frasco Gotero 5-10 ml	1	\$9.95	\$29.85
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							<b>\$567.21</b>
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							<b>\$50.30</b>
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							<b>\$617.51</b>
<b>MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR (por 2 farmacias):</b>							<b>\$813.68</b>

<b>Contrato No. 217/2015-ISBM</b>	
<b>Proveedor: LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ</b>	
<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA GABRIELA MISTRAL</b>	
<b>MUNICIPIO: San Francisco Gotera</b>	
<b>Fecha de la Visita de Verificación:</b>	21/01/2015
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$</b>	<b>\$51,428.58</b>
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>	<b>\$25.71</b>
<b>GRUPO "B"</b>	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
28	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta	42	\$0.36	\$45.36
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$45.36
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$25.71
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$71.07

Contrato No. 219/2015-ISBM							
Proveedor: MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL VI							
MUNICIPIO: La Unión							
Fecha de la Visita de Verificación:						14/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$						\$48,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$24.00	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$6.85	\$41.10
92	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	1	\$5.20	\$15.60
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$31.65	\$94.95
<b>GRUPO "B"</b>							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
6	07-03002-000	ALFA METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blisters con Tabletas	90	\$0.62	\$167.40
35	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blisters con Tabletas	90	\$0.54	\$145.80
112	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blisters con Tabletas	20	\$0.19	\$11.40
113	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blisters con Tabletas	20	\$0.28	\$16.80
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blisters con Tabletas	120	\$0.13	\$46.80
120	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blisters con Tabletas o Grageas	30	\$0.27	\$24.30
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$564.15
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$24.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$588.15
<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL VIII Francisco Gotera</b>							<b>MUNICIPIO: San</b>
Fecha de la Visita de Verificación:							21/01/2015
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$</b>							\$20,571.42
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$10.29
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$3.24	\$19.44
9	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml	1	\$9.77	\$29.31
37	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blister con Tabletas	10	\$0.14	\$4.20
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$22.04	\$132.24
48	15-01032-000	FITOMENADION A (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla	3	\$1.05	\$9.45
69	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	16	\$0.99	\$47.52
<b>GRUPO "B"</b>							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
19	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.	2	\$9.55	\$57.30
28	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta	42	\$0.36	\$45.36
83	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blister con Tabletas	30	\$1.48	\$133.20
87	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blister con Tabletas	30	\$0.94	\$84.60
104	11-01050-000	SULFATO DE SALBUTAMOL + BROMURO DE IPRATROPIO	120 mcg de Salbutamol + 20 mcg de Bromuro de Ipratropio	Frasco Aerosol dosificador de 200 dosis/10 ml	1	\$7.18	\$21.54
105	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml	4	\$19.48	\$233.76
106	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blister o Frasco con tabletas	60	\$0.91	\$163.80
112	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blister con Tabletas	20	\$0.19	\$11.40
113	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blister con Tabletas	20	\$0.28	\$16.80
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	120	\$0.13	\$46.80
161	01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA	Tableta 1.0 mg/0.2 mg Tableta disolubles en cavidad bucal	Blister con Tabletas	10	\$0.20	\$6.00
164	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blister con Tabletas	30	\$0.62	\$55.80
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$876.36
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$10.29
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$876.36
<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL VII</b>							
<b>MUNICIPIO: Osicala</b>							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Fecha de la Visita de Verificación:							21/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$15,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$7.50	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO	
<b>GRUPO "A"</b>								
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$6.85	\$41.10	
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$3.24	\$19.44	
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$22.04	\$132.24	
64	16-02013-000	MEDROXIPROGESTE RONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blisters con Tabletas	20	\$1.01	\$60.60	
78	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blisters con Tabletas	20	\$0.11	\$6.60	
<b>GRUPO "B"</b>								
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANT MAXIMA	PRECIO	CALCULO	
117	11-02054-000	ACETAMINOFEN+FENILEFRINA+CLORFENIRAMINA+DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blisters con Tabletas	10	\$0.23	\$6.90	
136	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blisters de Tabletas	15	\$0.22	\$9.90	
140	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blisters de Cápsulas o Tabletas	30	\$0.62	\$55.80	
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$332.58	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$7.50	
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$340.08	

Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL III							
MUNICIPIO: Jucuapa							
Fecha de la Visita de Verificación:							15/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$24,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$12.00
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
37	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blisters con Tabletas	10	\$0.14	\$4.20
<b>GRUPO "B"</b>							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
6	07-03002-000	ALFA METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blisters con Tabletas	90	\$0.62	\$167.40
35	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blisters con Tabletas	90	\$0.54	\$145.80
112	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blisters con Tabletas	20	\$0.19	\$11.40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

113	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blister con Tabletas	20	\$0.28	\$16.80
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	120	\$0.13	\$46.80
120	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blister con Tabletas o Grageas	30	\$0.27	\$24.30
148	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blister con Comprimidos ó Tabletas	60	\$0.29	\$52.20
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$468.90
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$12.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							<b>\$480.90</b>

Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL IV de María						MUNICIPIO: Santiago	
Fecha de la Visita de Verificación:						22/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$						\$48,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$24.00	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
37	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blister con Tabletas	10	\$0.14	\$4.20
<b>GRUPO "B"</b>							
MEDICAMENTOS LIBERADOS, AL 100% DE ABASTECIMIENTO						\$0.00	
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos						\$4.20	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$24.00	
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)						<b>\$28.20</b>	
MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR ( por 5 farmacias):						\$2,323.98	

Contrato No. 269/2015-ISBM				RIVERA				Proveedor: MÁRTIR JOEL ESCOBAR	
Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL Miguel						MUNICIPIO: San			
Fecha de la Visita de Verificación:						02/02/2015			
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$						\$145,838.40			
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$72.92			
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO		
<b>GRUPO "A"</b>									
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$3.24	\$19.44		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

37	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blistar con Tabletas	10	\$0.14	\$4.20
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$23.64
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$72.92
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							<b>\$96.56</b>

Contrato No. 221/2015-ISBM				LÓPEZ		Proveedor: REYNA ARGENTINA FLORES DE	
Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA GERTRUDIS				San Miguel		MUNICIPIO:	
Fecha de la Visita de Verificación:				16/01/2015			
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$				\$44.995.80			
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL				\$22.50			
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$6.85	\$41.10
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$3.24	\$19.44
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos						\$60.54	
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>						\$22.50	
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)						<b>\$83.04</b>	

Contrato No. 223/2015-ISBM				CRUZ		Proveedor: VANESSA MARÍA AVILÉS DE	
Nombre de la Farmacia: FARMACIA LA MERCED				MUNICIPIO: Usulután			
Fecha de la Visita de Verificación:				23/01/2015			
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$				\$48,440.34			
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL				\$24.22			
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL+ BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$32.65	\$97.95

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GRUPO "B"							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAX	PRECIO	CALCULO
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	120	\$0.13	\$46.80
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$144.75
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$24.22
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							<b>\$168.97</b>

No. de Contrato: 208/2015-ISBM Proveedor: EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA SAN JOSÉ Municipio: Sonsonate							
Fecha de la Visita de Verificación:						03/02/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL DEL DE ENERO A JUNIO DE 2015						\$57,600.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO						\$28.80	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
65	16-02010-000	MEDROXIPRO GESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml	3	\$11.30	\$101.7
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$101.70
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL</b>							\$28.80
Penalización (0.05% del monto total que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							<b>\$130.50</b>

No. de Contrato: 222/2015-ISBM Proveedor: RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA DON BOSCO Municipio: San Vicente							
Fecha de la Visita de Verificación:						21/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO DE ENERO A JUNIO DE 2015						\$42,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO						\$21.00	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$5.15	\$46.35
<b>GRUPO "B"</b>							
120	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas	30	\$0.26	\$23.40
127	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	14	\$1.76	\$73.92
153	03-02005-000	AMOXICILINA	Susp. De 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	2	\$5.40	\$32.40
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							<b>\$176.07</b>
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL</b>							<b>\$21.00</b>
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							<b>\$197.07</b>

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, conforme al artículo 160 de la LACAP y artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y a la cláusula XIV, penalizaciones por incumplimiento de aspectos técnicos de los Contratos Números 201/2015-ISBM, 203/2015-ISBM, 206/2015-ISBM, 208/2015-ISBM, 209/2015-ISBM, 211/2015-ISBM, 213/2015-ISBM, 215/2015-ISBM, 217/2015-ISBM, 219/2015-ISBM, 221/2015-ISBM, 222/2015-ISBM, 223/2015-ISBM, 267/2015-ISBM, 268/2015-ISBM y 269/2015-ISBM, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015**", SOLICITA y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos a 14 proveedores según contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015**", según el siguiente detalle:

No. de contrato	CONTRATISTA	NOMBRE DE FARMACIA	No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CÁLCULO PENALIZACIÓN SEGÚN UACI CONFORME AL CUAL SE	MONTO TOTAL DE PENALIZACIÓN A IMPONER POR
-----------------	-------------	--------------------	-------------	-----------	--------------	---	---

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						INICIO PROCESO	
201	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$528.06	\$528.06
		FARMACIA GENESIS	8	LA PALMA	CHALATENANGO	\$54.75	\$54.75
		<b>PENALIZACIÓN TOTAL EN US\$</b>				<b>\$582.81</b>	<b>\$582.81</b>
206	DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	25	JOCORO	MORAZÁN	\$103.68	\$26.10
208	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSÉ	51	SONSONATE	SONSONATE	\$130.50	\$130.50
211	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	23	SANTA ROSA LIMA	LA UNIÓN	\$850.80	\$754.98
267		FARMACIA SANTA MARÍA II	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$726.19	\$650.17
213	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS - JUAYÚA	49	JUAYÚA	SONSONATE	\$527.58	\$527.58
		FARMACIA DE JESÚS IZALCO	52	IZALCO	SONSONATE	\$38.40	\$38.40
		<b>PENALIZACIÓN TOTAL EN US\$</b>				<b>\$565.98</b>	<b>\$565.98</b>
268	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS	51	SONSONATE	SONSONATE	\$208.62	\$171.30
215	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$196.17	\$196.17
		FARMACIA QUINSAN	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$617.51	\$617.51
		<b>PENALIZACIÓN TOTAL TOTAL EN US\$</b>				<b>\$813.68</b>	<b>\$813.68</b>
217	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	24	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN	\$106.89	\$71.07
219	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$705.93	\$588.15
		FARMACIA CRISTAL VIII	24	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$1,224.63	\$886.65
		FARMACIA CRISTAL VII	26	OSICALA	MORAZÁN	\$416.10	\$340.08
		FARMACIA CRISTAL III	55	JUCUAPA	USULUTÁN	\$618.48	\$480.90
		FARMACIA CRISTAL IV	56	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTÁN	\$105.78	\$28.20
		<b>PENALIZACIÓN TOTAL TOTAL EN US\$</b>				<b>\$3,070.92</b>	<b>\$2,323.98</b>
269		FARMACIA CRISTAL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$174.14	\$96.56

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

221	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$160.62	\$83.04
222	RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	45	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$197.07	\$197.07
223	VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$206.68	\$168.97
<b>TOTALES GENERALES EN US \$</b>						<b>\$7,898.58</b>	<b>\$6,636.21</b>

En los procesos iniciados contra CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS, por un monto de \$133.86 y ERNESTO JOSÉ MENDOZA SALAZAR por un monto de \$81.95, se autoriza concluirlos sin penalizar a los proveedores debido a que la inexistencia de los medicamentos fue justificada en el presente proceso.

- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la UACI, el seguimiento del trámite de pago de las penalizaciones impuestas.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar inicio a los procesos de imposición de penalizaciones económicas con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directoras, que hay consenso en aprobarlo conforme a la recomendación planteada.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación de la Unidad Jurídica de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula XIV), PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS de los contratos 201, 203, 206, 208, 209, 211, 213, 215, 217, 219, 221, 222, 223, 267, 268 y 269, todos /2015-ISBM, respectivamente, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015", **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la Unidad Jurídica**, con su recomendación para emitir resolución final en los procesos que se han analizado para la imposición de penalizaciones económicas a proveedores de servicios de entrega de medicamentos a través de farmacias privadas, por inexistencia de medicamentos, según contratos suscritos en virtud de la **Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM**, referente al proceso de **Licitación Pública No. 6/2015-ISBM**.
- II. **Devolver a la Unidad Jurídica el informe en mención**, con la finalidad de que se efectúe análisis integral de todos los procesos de penalizaciones que se están tramitando respecto a los contratos derivados de la **Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM**, de la **Licitación Pública No. 6/2015-ISBM**, incluidos los del informe presentado este día, para que posteriormente presenten al Consejo Directivo, en un solo Punto, las recomendaciones que sean procedentes en cada caso.

**Punto Nueve:** Varios:

**9.1 Lectura de correspondencia:**

El Director Presidente informó al Directorio que en esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

**9.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias y laboratorios clínicos del 01 al 29 de junio de 2015, ambas fechas inclusive.**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias y laboratorios clínicos correspondiente al período del 01 al 29 de junio del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias y laboratorios clínicos del uno al veintinueve de junio de dos mil quince, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

**9.3 Informe sobre pagos pendientes a proveedores de servicios de salud del ISBM.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado y se dará lectura al informe requerido por este Consejo referente a los pagos pendientes a favor de proveedores de servicios de salud del ISBM.

Concluida la lectura del referido documento y de manera consensuada, los miembros del Consejo Directivo hicieron las siguientes observaciones: 1) El informe no detalla propuestas de solución, por lo que es necesario que las presenten; 2) se necesita una auditoría de rendimientos en la revisión de documentos, para equiparar los procesos que están en trámite, que incluye a aquéllos que aún se encuentran en revisión por las dependencias responsables y los que están observados; 3) que en esta sesión se tome la decisión de cuándo se abordará de nuevo este informe, con todos los elementos, siendo indispensable que en esa oportunidad estén presentes todos los Jefes responsables de la tramitación de estos pagos para que proporcionen las explicaciones del caso; 4) si ya se tienen identificados los problemas es de poner en acción la solución para pagar lo que ya se tiene comprobado que se debe y cuya documentación se encuentra en regla para proceder al pago, por mencionar como ejemplo el caso de los médicos especialistas; 5) la Sub Dirección de Salud debe revisar los mecanismos de la supervisión médica y girar las instrucciones necesarias para mejorar lo que se requiera; y 6) para operativizar lo anterior, hay necesidad de realizar a la brevedad una jornada de trabajo con dichas jefaturas.

La Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo recordó al Directorio que para el próximo lunes, seis de julio, a partir de las ocho horas con treinta minutos, está programada la capacitación que un miembro del pleno del Tribunal de Ética Gubernamental impartirá a las máximas autoridades del ISBM, en el marco de lo regulado en el Artículo 52 de la Ley de la materia y que se podría aprovechar para continuar, posteriormente, con la jornada de trabajo que menciona el Directorio en sus observaciones recientes. En cuanto a estos pagos pendientes, la Asesora Legal comentó que es importante que los diferentes procesos para contrataciones de servicios de salud, la ejecución de los contratos y convenios, así como las gestiones para los pagos correspondientes, sean acordes a lo que está regulado en las normativas técnicas del ISBM aplicables a cada tipo de proveedor de servicios de salud, pero que también es conveniente que se realicen oportunamente todos los pasos de los procedimientos administrativos para el pago de dichos servicios, por lo que es recomendable que las jefaturas monitoreen que todo se esté realizando satisfactoriamente.

Por su parte, el profesor Coto López reiteró al Directorio la importancia de la capacitación que mencionó la Asesora Legal y, además, señaló que los pagos de las atenciones de salud que están bien fundamentados, conforme a normativa y al procedimiento aplicable para cancelarlos no deberían ser retrasados mientras se subsanan los pagos que hayan sido observados, ya que esto puede explicarse y resolverse posteriormente en legal forma con cada proveedor, pues recordó que el pago a la pequeña empresa, por ejemplo los médicos especialistas que pueden considerarse así, debe realizarse dentro de los treinta días siguientes al cobro, excepto que existan situaciones justificadas que lo impidan.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el presente Punto y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** y quedar enterados del contenido del informe relativo a los pagos pendientes a proveedores de servicios de salud del ISBM, presentado por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y el Sub Director de Salud. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.
- II. **Realizar una jornada de trabajo** para conocer las explicaciones y propuestas de solución de las jefaturas involucradas en las gestiones de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud, el día **lunes seis de julio de 2015**, a partir de las trece horas, en las instalaciones del CIFCO, para lo cual la Sub Dirección Administrativa coordinará la logística correspondiente, así como el equipo y transporte necesario.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consiguientes.

Asimismo, el Directorio se dio por convocado para la capacitación que el Tribunal de Ética Gubernamental impartirá para ellos, a partir de las ocho horas con treinta minutos, del lunes seis de julio del año en curso, en las instalaciones del CIFCO.

#### **9.4 Petición sobre el no traslado del Consultorio de Jocoro, Morazán hasta Santa Rosa de Lima, La Unión.**

El Director Presidente solicitó al licenciado Francisco Cruz Martínez, procediera a explicar el Punto solicitado.

A continuación el licenciado Cruz Martínez manifestó que según informes, se ha girado la instrucción a los empleados del Consultorio Magisterial del Municipio de Jocoro, Morazán, desalojar las instalaciones actuales para operar en Santa Rosa de Lima. Por lo tanto considera que la jefatura responsable no ha sido diligente para ubicar otro inmueble adecuado; asimismo, considera que con esta acción se estaría castigando a la población usuaria de Jocoro y sus alrededores. También explicó que ya está casi lista una casa en dicho municipio que se podría arrendar para el funcionamiento del consultorio mencionado y por lo tanto propone no desalojar el inmueble actual sino posponer un mes más para que siga donde está funcionando el Consultorio del municipio de Jocoro y contratar la casa que se les está ofreciendo tener lista en un par de días.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El profesor Coto López explicó que no se trata de castigar a nadie, sino que al parecer el vencimiento del inmueble actual es para el treinta de junio del presente año, por ello mientras se ubicaba otro inmueble se operará en Santa Rosa de Lima; reitera que se puede hacer una asamblea informativa con los maestros de esa zona y explicarles el motivo por el cual se está cerrando temporalmente.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez solicitó las disculpas del caso, porque él en su carácter de Director, había girado la instrucción al Administrador de Policlínico y Consultorios de San Francisco Gotera, Morazán, así como al Encargado del Centro de Atención de Oriente, para que no se desalojaran las instalaciones, que esperaran a que en esta sesión el Consejo Directivo tomara el acuerdo.

A continuación el profesor Coto López sometió a votación las propuestas siguientes: A) no desalojar el inmueble actual y posponer un mes más para que siga funcionando el Consultorio del municipio de Jocoro, Morazán, mientras se contrata la casa que se les está ofreciendo tener lista en un par de días: 6 VOTOS: Licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Paz Zetino Gutiérrez, Héctor Antonio Yanes, Francisco Cruz Martínez e ingeniero José Oscar Guevara Álvarez; y B) Desalojar el actual inmueble y funcionar mientras se contrata otro inmueble en el municipio de Santa Rosa de Lima: 3 VOTOS: profesor Rafael Antonio Coto López, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar y licenciado Salomón Cuéllar Chávez.

Agotado el presente Punto y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, **el Consejo Directivo por mayoría ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del informe verbal rendido por el licenciado Francisco Cruz Martínez, Director Propietario representante de Educadores en sector Docente y Labores de Dirección, relativo a la petición de no trasladar el Consultorio de Jocoro, Morazán, al Policlínico ubicado en Santa Rosa de Lima, La Unión.
- II. **Aprobar que el Consultorio Magisterial de Jocoro, Morazán, continúe funcionando un mes más en el inmueble en donde se encuentra**, mientras se recibe oferta del arrendamiento de una casa que les han manifestado estará lista para alquilarse en próximos días, se analiza la factibilidad y se toma la decisión correspondiente por parte de este Directorio.
- III. **Encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** efectuar las gestiones pertinentes y, de ser necesario, solicitar el apoyo de la Unidad Jurídica para garantizar que continúe el funcionamiento del referido Consultorio en el lugar donde

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

actualmente se encuentra, mientras se formaliza un nuevo contrato de arrendamiento de otro inmueble.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para las gestiones respectivas.

#### **9.5 Petición de seguimiento a la conducta del señor #####, Auxiliar de Servicios del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, Morazán.**

El Director Presidente solicitó al ingeniero #####, procediera a explicar el Punto que solicitó incluir en la agenda de este día.

A continuación el ingeniero Guevara explicó que el empleado del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, señor #####, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios, según le ha manifestado el administrador de ese centro de salud, en dos ocasiones le ha faltado el respeto, por lo que propone que se le aplique la sanción correspondiente y notificarle a dicho señor la falta cometida.

El profesor Coto López manifestó al pleno que esas situaciones deben tramitarse conforme al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y que él ya recibió el informe escrito de parte del Administrador del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, y que ya lo pasó a la Unidad Jurídica para su análisis y recomendación, por lo que solo faltaría recibir este informe, el cual se les presentará en su momento.

Agotado el presente Punto y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, **el Consejo Directivo por mayoría ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del informe presentado por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez en relación a supuesta conducta irrespetuosa del señor #####, Auxiliar de Servicios del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, Morazán en contra del Administrador de dicho establecimiento de salud, quedando pendientes de recibir el informe con el análisis y recomendaciones de la Unidad Jurídica en cuanto a la sanción que la jefatura respectiva tendría que aplicar en caso de comprobarse el cometimiento de la falta que se le atribuye al trabajador #####, informe que les será presentado en su oportunidad.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio sobre la disponibilidad para realizar sesión ordinaria, el día **martes siete de julio** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**